

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

|   |                          |                  |       |   |
|---|--------------------------|------------------|-------|---|
| AÑO XLV — N° 4694<br>EDICION DE 24 PAGINAS<br>APARECE LOS DIAS HABLES | JUEVES, JUNIO 10 DE 1954 | CORREO ARGENTINO | SALTA | TARIFA REDUCIDA<br>CONCESION N° 1808<br>Reg. Nacional de la Propiedad<br>Intelectual N° 321.531 |
|---|--------------------------|------------------|-------|---|

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 Dr. RICARDO J. DURAND  
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
 Sr. JORGE ARANDA  
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
 Sr. FLORENTIN TORRES  
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALED PUBLICA  
 Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550  
 (Palacio de Justicia)  
 TELEFONO N° 4780

DIRECTOR  
 Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1906).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

|   |    |      |
|---|----|------|
| Número del día y atrasado dentro del mes . . .    | \$ | 0.40 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . . | "  | 1.00 |
| Número atrasado de más de 1 año . . . . .         | "  | 2.00 |

#### SUSCRIPCIONES

|                               |    |       |
|-------------------------------|----|-------|
| Suscripción mensual . . . . . | \$ | 7.50  |
| trimestral . . . . .          | "  | 15.00 |
| semestral . . . . .           | "  | 30.00 |
| anual . . . . .               | "  | 60.00 |

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa siguiente derecho adicional fijo:

|   |    |       |
|---|----|-------|
| 1°) Si ocupa menos de ¼ página . . . . .                            | \$ | 14.00 |
| 2°) De más de ¼ y hasta ½ página . . . . .                          | "  | 24.00 |
| 3°) De más de ½ y hasta 1 página . . . . .                          | \$ | 40.00 |
| 4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente. |    |       |

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:       | Hasta   | Exce-   | Hasta   | Exce-   | Hasta   | Exce-    |
|--|---------|---------|---------|---------|---------|----------|
|  | 10 días | dente   | 20 días | dente   | 30 días | dents    |
|  | \$      | \$      | \$      | \$      | \$      | \$       |
| Sucesorios o testamentarios                            | 30.—    | 3.— cm. | 40.—    | 3.— cm. | 60.—    | 4.— cm.  |
| Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento | 40.—    | 3.— cm. | 80.—    | 6.— cm. | 120.—   | 8.— cm.  |
| Remates de inmuebles                                   | 50.—    | 2.— cm. | 90.—    | 7.— cm. | 120.—   | 8.— cm.  |
| Remates de vehículos, maquinarias, ganados             | 40.—    | 3.— cm. | 70.—    | 6.— cm. | 100.—   | 7.— cm.  |
| Remates de muebles y útiles de trabajo                 | 30.—    | 2.— cm. | 50.—    | 4.— cm. | 70.—    | 6.— cm.  |
| Otros edictos judiciales                               | 40.—    | 3.— cm. | 70.—    | 6.— cm. | 100.—   | 7.— cm.  |
| Edictos de minas                                       | 80.—    | 6.— cm. |         |         |         |          |
| Licitaciones   | 50.—    | 4.— cm. | 90.—    | 7.— cm. | 120.—   | 8.— cm.  |
| Contratos de sociedades                                | 60.—    | 0.20 la | 120.—   | 0.35 la |         |          |
|  |         | palabra |         | palabra |         |          |
| Balances   | 60.—    | 5.— cm. | 100.—   | 8.— cm. | 140.—   | 10.— cm. |
| Otros avisos   | 40.—    | 3.— cm. | 80.—    | 6.— cm. | 120.—   | 8.— cm.  |

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS MIN** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones; notificaciones; substitutiones; y renunciias de marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

**S U M A R I O**

**SECCION ADMINISTRATIVA:**

PAGINAS

| DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO |                    |  |              |
|------------------------------|--------------------|--|--------------|
| M. de A. S. N°               | 10353 del 28/ 5/84 | — Deja sin efecto orden de pago recaída en Decreto N° 9385/84.   | 2002         |
| M. de Econ. N°               | 10354 " "          | — Liquidada una partida a favor de la A. de Vialidad.  | 2002         |
| " " " "                      | 10355 " "          | — Liquidada una partida a favor de la C. de Jubilaciones de la Provincia.                              | 2002         |
| " " " "                      | 10356 " "          | — Rectifica el Decreto N° 7929/83.   | 2002         |
| " " " "                      | 10357 " "          | — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones de la Provincia.                               | 2002 al 2003 |
| " " " "                      | 10358 " "          | — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones de la Provincia.                               | 2003         |
| " " " "                      | 10359 " "          | — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones de la Provincia.                               | 2003         |
| " " " "                      | 10360 " "          | — Reconoce una concesión de agua al Sr. Felipe Yapura para un inmueble ubicado en Cafayate.            | 2003 al 2004 |
| " " " "                      | 10361 " "          | — Reconoce una concesión de agua a la Sra. Sofia V. de Martínez para un inmueble ubicado en Cafayate.  | 2004         |
| " " " "                      | 10362 " "          | — Transfiere a favor de la Fraternidad Seccional Metán, una parcela de terreno.                        | 2004         |
| " " " "                      | 10363 " "          | — Reconoce una concesión de agua al Sr. Pedro S. Palermo para un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta. | 2004         |
| " " " "                      | 10364 " "          | — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones de la Provincia.                               | 2004 al 2005 |
| " " " "                      | 10365 " "          | — ADM. Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones de la Provincia.                          | 2005         |
| " " " "                      | 10366 " 31/ 5/84   | — Designa Auxiliar Mayor en la Dirección Gral de la Vivienda y O. Públicas a Cesar Marcial Gutierrez.  | 2005         |
| " " " "                      | 10367 " "          | — Anula adjudicaciones de parcelas de terreno dispuestas por Decreto N° 2892/82.                       | 2005         |
| " " " "                      | 10368 " "          | — Adjudica parcelas de terreno en la Capital.  | 2005 al 2006 |
| M. de A. S. N°               | 10369 " "          | — Aprueba contrato suscripto entre este Ministerio y el Dr. Hugo Saravia Cánepa.                       | 2006         |
| M. de Gog. N°                | 10370 " "          | — Liquidada una partida a favor de la Federación de Empleados y Obreros Telefónicos.                   | 2006         |
| " " " "                      | 10371 " "          | — Liquidada una partida a favor de la Agrerriación del Docente Argentino Filial Salta.                 | 2006         |
| " " " "                      | 10372 " "          | — Liquidada una partida a favor del Sindicato de Luz y Fuerza.   | 2007         |
| " " " "                      | 10373 " "          | — Liquidada una partida a favor de la Unión de Trabajadores del Estado.                                | 2007         |
| " " " "                      | 10374 " "          | — Designa Jueces de Paz titular y suplente en el distrito de la Candelaria.                            | 2007         |
| " " " "                      | 10375 " "          | — Designa a la Gendarmería Nacional encargada del Registro Civil de Molinos.                           | 2007         |

|                |       |            | PAGINAS  |              |
|----------------|-------|------------|--|--------------|
| " " " "        | 10376 | " "        | — Liquidación una partida a favor de la Cia. de Electricidad del Norte Argentino S. A. ....  | 2007         |
| " " " "        | 10377 | " "        | — Concede aquiescencia a la Dirección de Enseñanza Primaria para instalar una escuela en la localidad de La Entrada Dpto. de Rivadavia. .... | 2007         |
| " " " "        | 10378 | " "        | — Acepta renuncia presentada por un celador de la Guardia Interna de la C. Penitenciaria .....   | 2008         |
| " " " "        | 10379 | " "        | — Autoriza a la Dirección F. de Educación Física a donar un trofeo al Tiro Federal de Salta. ....  | 2008         |
| M. de A. S. N° | 10380 | " "        | — Deja sin efecto el Decreto N° 9377/54. ....  | 2008         |
| " " " "        | 10381 | " "        | — Designa personal a sueldo en el Hogar Escuela Evita de La Caldera. ....  | 2008         |
| M. de Econ. N° | 10382 | " "        | — Exime del pago de impuestos establecidos por Ley N° 1423 a la Clínica Güemes de esta Capital. ....   | 2008         |
| " " " "        | 10383 | " "        | — Aprueba resolución dictada en la Administración de Vialidad de la Provincia. ....  | 2008 al 2009 |
| " " " "        | 10384 | " "        | — Acepta renuncia presentada por el receptor de Rentas de la localidad de Apolinario Saravia .....   | 2009         |
| " " " "        | 10385 | " "        | — Designa vocales de la C. de Jubilaciones. ....   | 2009         |
| " " " "        | 10386 | " "        | — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones de la Provincia. ....  | 2009         |
| " " " "        | 10387 | " 1° 6  54 | — Liquidación una partida a favor de la Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas. ....   | 2009 al 2010 |
| " " " "        | 10388 | " "        | — Autoriza a levantar una sala en la Maternidad que llevará el nombre de "Teresa Cruz de Lardies". ....                                      | 2010 al 2011 |
| M. de Gob. N°  | 10389 | " 2  6  54 | — Transfiere una suma de la Ley de Presupuesto en vigencia. ....   | 2011         |
| " " " "        | 10390 | " "        | — Prorroga becas para estudiantes Universitarios. ....   | 2011 al 2012 |

## RESOLUCIONES DE MINAS:

|          |   |      |
|----------|---|------|
| N° 10920 | — Expte. 598—A— Ricardo Arredondo y otros. .... | 2012 |
| N° 10919 | — Expte. 771—P— Ricardo Arredondo. ....         | 2012 |
| N° 10918 | — Expte. 596—P— Ricardo Arredondo y otros. .... | 2012 |
| N° 10917 | — Expte. 767—P— Ricardo Arredondo. ....         | 2012 |

## EDICTOS DE MINAS:

|          |  |              |
|----------|--|--------------|
| N° 10899 | — Expte. 100577 —D— presentado por: Pedro José Delgado. .... | 2012 al 2013 |
|----------|--|--------------|

## EDICTOS CITATORIOS

|          |                                  |      |
|----------|----------------------------------|------|
| N° 10904 | — sp. Madelmo Díaz. ....         | 2013 |
| N° 10810 | — reconc. sp. Amalio Vilca. .... | 2013 |

## LICITACIONES PUBLICAS:

|          |                                  |      |
|----------|----------------------------------|------|
| N° 10876 | — de Y. P. F. (ENDE) N° 88. .... | 2013 |
|----------|----------------------------------|------|

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

|          |   |      |
|----------|---|------|
| N° 10909 | — de Benita Mercedes ó Mercedes Cárdenas de Soria. ....       | 2013 |
| N° 10908 | — de Demetria Aguirre de Abán. ....                           | 2013 |
| N° 10907 | — Pascual Valentini. ....                                     | 2013 |
| N° 10905 | — de Pascual Rubio y Francisca Ríos de Rubio. ...             | 2013 |
| N° 10900 | — de José Isidro Ovejero. ....                                | 2013 |
| N° 10897 | — de María Saturnina Guzmán de Geronimo. ....                 | 2013 |
| N° 10895 | — de Guillermo ó Guillermo Ernesto Frías. ....                | 2013 |
| N° 10889 | — de Enrique Pedro Estanislao Xarau. ....                     | 2013 |
| N° 10887 | — de María Luisa López de Romero ó etc. ....                  | 2013 |
| N° 10886 | — de Abraham Jorge. ....                                      | 2013 |
| N° 10885 | — de Juana Castilla. ....                                     | 2013 |
| N° 10882 | — de Gregorio Lorenzo Molina. ....                            | 2014 |
| N° 10872 | — de Juan Alsina. ....  | 2014 |
| N° 10870 | — de Francisco Masten y María Pabletich de Masten. ....       | 2014 |
| N° 10865 | — de Dora Ascensión ó Dora Asunción ó Dora Castilla. ....     | 2014 |
| N° 10862 | — testamentario de Antonio Morillo ó Morillo Vifuales. ....   | 2014 |
| N° 10846 | — de Leonor Balcarce. ....                                    | 2014 |
| N° 10841 | — de Leocadia Colque de López. ....                           | 2014 |
| N° 10839 | — de Germana Victoria Monteros. ....                          | 2014 |
| N° 10838 | — de Esperanza R. Gonzalez de Vilarte. ....                   | 2014 |
| N° 10833 | — de Romualda Candelaria Riva de Lafuente ó Castellanos. .... | 2014 |
| N° 10832 | — de Abdón Alemán. ....                                       | 2014 |
| N° 10827 | — de Gregorio Tobar. ....                                     | 2014 |
| N° 10825 | — de Benito David y Regina Vanetta de Torino. ...             | 2014 |
| N° 10820 | — de Martina Farfán ó Martina Gómez de Farfán. ....           | 2014 |

PAGINAS

|          |   |              |
|----------|---|--------------|
| Nº 10819 | — de Pedro, Pedro Adolfo Linares. ....                                  | 2014         |
| Nº 10817 | — de Leonardo Severo Azurmendi y Azucena Muringer de Azurmendi. ....    | 2014         |
| Nº 10815 | — de Francisco Masciarelli. ....  | 2014         |
| Nº 10796 | — de Nieves Apaza de Sajama y Delista Sajama. ....                      | 2014         |
| Nº 10795 | — de Humberto Amadeo Macorito. ....                                     | 2014         |
| Nº 10793 | — de Martin Martinos. ....  | 2014         |
| Nº 10792 | — de Pablo Mesples y María Courtade de Mesples. ....                    | 2014         |
| Nº 10784 | — de José Lardies ó José Lardies Pascual. ....                          | 2014 al 2013 |
| Nº 10762 | — de Ernesto Mosca. ....  | 2015         |
| Nº 10761 | — de Andres Montivero. ....   | 2015         |
| Nº 10760 | — de Toribio Ventecol. ....   | 2015         |
| Nº 10759 | — de Francisco Sparcio. ....  | 2015         |
| Nº 10753 | — de Mannel Muñoz Navarro o etc. ....                                   | 2015         |
| Nº 10752 | — de José María Decavi. ....  | 2015         |
| Nº 10743 | — de Saturnino Martinez. ....   | 2015         |
| Nº 10740 | — de Canio Notarfrancesco. ....   | 2015         |
| Nº 10734 | — de Sara María o María Sara Gonzalez y María Sanchez de Gonzalez. .... | 2015         |
| Nº 10731 | — de Félix Aban. ....   | 2015         |

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

|          |  |      |
|----------|--|------|
| Nº 10828 | — solíc. por Carmen Sarmiento de Alvarez y otros. .... | 2016 |
|----------|--|------|

REMATES JUDICIALES

|          |                                  |              |
|----------|----------------------------------|--------------|
| Nº 10922 | — por José Alberto Cornejo. .... | 2015         |
| Nº 10921 | — por Martín Leguizamón. ....    | 2015         |
| Nº 10914 | — por José Alberto Cornejo. .... | 2016         |
| Nº 10910 | — por Luis Alberto Dávalos. .... | 2015 al 2016 |
| Nº 10898 | — por Luis Alberto Dávalos. .... | 2016         |
| Nº 10892 | — por José Alberto Cornejo. .... | 2016         |
| Nº 10891 | — por Miguel C. Tartalos. ....   | 2016         |
| Nº 10886 | — por Martín Leguizamón. ....    | 2016         |
| Nº 10879 | — por Martín Leguizamón. ....    | 2016         |
| Nº 10881 | — por Martín Leguizamón. ....    | 2016         |
| Nº 10822 | — por Martín Leguizamón. ....    | 2016         |
| Nº 19738 | — por Luis Alberto Dávalos. .... | 2016         |
| Nº 10737 | — por Luis Alberto Dávalos. .... | 2016 al 2017 |

CONCURSO CIVIL

|          |                           |      |
|----------|---------------------------|------|
| Nº 10840 | — de Miguel Sahadee. .... | 2017 |
|----------|---------------------------|------|

CITACION A JUICIO:

|          |  |      |
|----------|--|------|
| Nº 10923 | — adopción menor Gabriel Renfiges. ....                  | 2017 |
| Nº 10915 | — seguido por: Misena Juarez de Moreno. ....             | 2017 |
| Nº 10888 | — iniciado por Alcira Petrona Ontiveros de Pereyra. .... | 2017 |

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

|          |   |              |
|----------|---|--------------|
| Nº 10913 | — de la firma Abrebanel y Albornoz S. R. Ltda. ....     | 2017 al 2018 |
| Nº 10906 | — de la firma "De Bairos Moura, Rueda y CIL S.R.L. .... | 2018 al 2019 |

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

|          |   |      |
|----------|---|------|
| Nº 10894 | — de la firma La Curtidora Salteña S.A.C. e I. .... | 2019 |
|----------|---|------|

AUMENTO DE CAPITAL:

|          |  |              |
|----------|--|--------------|
| Nº 10912 | — de la firma Gaudelli y Della Ragione S.R. Ltda. .... | 2019 al 2020 |
|----------|--|--------------|

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

|          |                             |      |
|----------|-----------------------------|------|
| Nº 10916 | — del Auto Club Salta. .... | 2020 |
|----------|-----------------------------|------|

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

2020

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

2020

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

2020

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

2020

## SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N.º 10353 S.—

Salta, mayo 28 de 1954

Expediente N.º L—58 año 1953.

Vistas estas actuaciones; atento al decreto 9365. Orden de Pago N.º 140 de fecha 18 de marzo ppdo. y a los informes producidos a fs. 11 y vta.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto la Orden de Pago registrada bajo el N.º 140, y recaída en decreto N.º 9365 de fecha 18 de marzo del año en curso; como así también las imputaciones con cargo al Ejercicio 1953, con que debía atenderse el gasto total de \$ 1.448.50 aprobado por el artículo 1.º del mismo.—

Art. 2.º — Déjase sin efecto el artículo 2.º del decreto N.º 9358 del 18 de marzo último.

Art. 3.º — Por resultar concurrentes las disposiciones del artículo 65.º de la Ley de Contabilidad, reconócese un crédito en la suma de \$ 1.448.50 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS con 50/100) m/n. a favor de la firma LUTZ, FERRANDO & CIA. en concepto de la provisión de instrumentos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con destino a la Dirección de Fiscales de la Ciudad de Salta, de conformidad a las facturas que corren agregadas a fs. 12 y 4.º del expediente citado al margen.—

Art. 4.º — Con copia autenticada del presente decreto, reinítase el expediente de N.º L-53/53 a Contaduría General de la Provincia para ser reservado hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N.º 10354 E.

Salta, mayo 28 de 1954.—

Expediente N.º 1526-A-954.—

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta solicita se liquide a su favor la suma de \$ 50.000.—, a fin de iniciar con dicho importe el camino que pasando por Abra de Lizoite Nega en su primer tramo hasta la Capilla del lugar;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 50.000. (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe de comienzo a los trabajos indicados precedentemente, con imputación al CAPITULO III.—OTRAS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS— TITULO 3.— Subtitulo A— RUBRO FUNCIONAL VIPARCIAL 5.— del Plan de Obras Públicas con recursos de origen provincial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N.º 10355 E.

Salta, mayo de 1954.

Expediente N.º 1584—C—954.—

Visto las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de mayo del corriente año vencieron dos letras de tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia y aceptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, por la suma de \$ 500.000.— c/u;

Que en tal virtud, corresponde disponer la renovación de los citados documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma de \$ 27.500.— m/n. (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de pago de intereses devengados por las aludidas letras de tesorería, durante los 180 días que abarca el período comprendido entre el 11 de mayo al 7 de noviembre de 1954.—

Art. 2.º — Dispónese la renovación de las citadas letras por un plazo idéntico al anterior es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.—

Art. 3.º — El gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANE

XO C— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA PRINCIPAL, 3- PARCIAL 2- de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N.º 10356 E.

Salta, mayo 28 de 1954.—

Expediente N.º 1610—M—954.—

VISTO las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Inmuebles, solicita la rectificación del decreto n.º 7729 del 18 de noviembre de 1953, por el que se destina la totalidad de la manzana 13 del pueblo de San Antonio de Los Cobres, para erigir una plazoleta que llevará el nombre de la Jefa Espiritual de la Nación "Eva Perón", y

CONSIDERANDO:

Que de las catorce parcelas que forman la citada manzana ya han sido adjudicadas las siguientes:

Parcela 5: Catastro N.º 76, al Arzobispado de Salta, por título registrado a folio 295, asiento 1 del Libro 1 de R. de L del Depto. de los Andes. Parcela 6, 7 y 8; de propiedad del señor Rumbaldo Vazquez, por adjudicación efectuada por decreto N.º 5894 del 3/7/53.—

Que habiéndose comprobado el error correspondiente se efectúe la rectificación correspondiente;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Rectifíquese el decreto N.º 7729 del 18 de noviembre de 1953, por el que se destina la totalidad de la manzana 13 del pueblo de San Antonio de Los Cobres, Departamento de Los Andes, para la erección de una plazoleta que llevará el nombre de la Jefa Espiritual de la Nación "Eva Perón", otorgándose para tal destino las parcelas que en la actualidad no han sido adjudicadas y que son las siguientes: Parcelas N.ºs. 1—2—3—4—9—10—11—12—13 y 14.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO  
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N.º 10357 E.

Salta, mayo 28 de 1954.

Expediente N.º 1613—S—1954

Visto este expediente en el que el Ayudan-

te 5º. de la Municipalidad de la Capital, don Pío Arturo Sosa solicita el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº. 5471-J- (Acta Nº. 140) de fecha 11 de mayo en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 19 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** — Apruébase la Resolución Nº. 5471-J- (Acta Nº. 140) de fecha 11 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

**Art. 1º.** — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 8.

**Art. 2º.** — ACORDAR al Ayudante 5º de la Municipalidad de la Capital don PÍO ARTURO SOSA, Mat. Ind. 3.924.546, el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del Art. 35 de la Ley 774, reformada por la Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 773.21 m/n. (SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicio, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decreto complementario, sujeto a las disposiciones del Art. 93, párrafo 2º. de la Ley 1628.-

**Art. 3º.** — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5470- (Acta Nº 140) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

**Art. 2º.** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Florentin Torres**

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero,  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº. 10353 E,**

Salta, mayo 28 de 1954

Expediente Nº. 1521-G-1954

Visto este expediente en el que el Auxiliar 1º. (Inspector de Celadores) de la Cárcel Penitenciaria, don ALBERTO VENANCIO GARBAL, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por la Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº. 5489-J- (Acta Nº. 140) de fecha 11 de mayo del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 36 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** — Apruébase la Resolución Nº. 5489-J- (Acta Nº 140) de fecha 11 de mayo en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia cuya parte dispositiva establece:

**Art. 1º.** — ACORDAR al Auxiliar 1º (Inspector de Celadores) de la Cárcel Penitenciaria don ALBERTO VENANCIO GARBAL Mat. Ind. 3869137 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 477.61 m/n. (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

**Art. 2º.** — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5488 -J (Acta Nº 140) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

**Art.** — El pago del beneficio acordado en el art. 1º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 1.085.04 m/n. (UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON 04/100 MONEDA NACIONAL) por parte del Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, en concepto de aportes, con más intereses establecidos por el art. 8º del Decreto Ley 9316/46.

**Art. 2º.** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Florentin Torres**

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10359-E.**

Salta, mayo 28 de 1954

Expediente Nº 1579/S/1954.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar de Depósito de la Administración de Vialidad de Salta, don Domingo Ramón Sarmiento, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 5497-J (Acta Nº 142) de fecha 17 de mayo del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fojas 19 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

**Art. 1º.** — Apruébase la Resolución Nº 5497 -J (Acta Nº 142) de fecha 17 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

**Art. 1º.** — ACEPTAR que el señor DOMINGO RAMON SARMIENTO, abone a esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio las sumas de \$ 354.19 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.734.43 m/n. (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en que se ha establecido el cargo del Art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulados por las Secciones Leyes 4349 y 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

**Art. 2º.** — ACORDAR al Auxiliar de Depósito de la Administración de Vialidad de Salta, don Domingo Ramón Sarmiento, Mat. Ind. Nº 3.912.546, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por las Secciones Leyes 4349 y 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 351.01 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde el día en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del Art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

**Art. 3º.** — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5496 -J (Acta Nº 142) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

**Art. 4º.** — El pago del beneficio acordado en el art. 2º queda condicionado al ingreso previo de las sumas de \$ 26.92 m/n. (VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley Nº 9316/46 respectivamente, por parte, de las Secciones Leyes 4349 y 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

**Art. 2º.** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Florentin Torres**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10360-E**

Salta, mayo 28 de 1954

Expediente Nº 1511/Y/1954.

VISTO este expediente por el que el señor Felipe Yapura solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad s/n., catastro Nº 264, ubicada en el Departamento de Cafayate, con una superficie bajo riego de 260 m2.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución Nº 256 de fecha 4 de ma

yo del corriente mes, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos del Código de Aguas.

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 21 y en uso de la facultad que le confiere el Código de Aguas, Art. 355.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble Sin Nombre, catastro N° 364, ubicado en el Departamento de Cafayate de propiedad del señor FELIPE YAPURA, para irrigar una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados, con una dotación equivalente a un turno de media hora cada veinticinco días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del río Chuscha, y con carácter permanente y a perpetuidad.

Art. 2º — La concesión reconocida por el presente decreto lo es con las reservas previstas en los artículos 17º y 232º del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero,  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 10361—E**

Salta, mayo 28 de 1954

Expediente N° 1558/M/954.

VISTO este expediente por el que la señora Sofía Vergara de Martínez, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad s/n. catastro N° 633, ubicada en la manzana 38 del Departamento de Cafayate, con una superficie bajo riego de 866.87 metros cuadrados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 260 de fecha 4 de mayo del corriente año, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos del Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado a fs. 25 y en uso de la facultad conferida por el Art. 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble denominado S/N. catastro N° 533, ubicado en la Manzana 38— Departamento de Cafayate, de propiedad de la señora SOFIA VERGARA DE MARTINEZ, para irrigar una superficie de 866.87 m2. con todo el caudal de la acequia municipal que deriva de la represa existente a la que suministra el agua el río Chuscha y con carácter permanente a perpetuidad.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto la cantidad concedida queda sujeta a la

efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos, en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND  
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 10362—E**

Salta, mayo 28 de 1954

VISTO este expediente en el que "La Fraternidad" Sociedad Grúnic que agrupa a Personal de conductor de los Ferrocarriles Nacionales, Seccional Metán, gestiona la donación de una parcela de terreno en la citada localidad, a fin de proceder a la construcción de su Sede Sindical, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la localidad de Metán existe en la Sección A. de la Manzana 51 bis, la parcela N° 2, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, cuyas medidas son adecuadas para los fines perseguidos;

Que la Ley N° 1618 autoriza al Poder Ejecutivo a donar terrenos de propiedad fiscal a los Sindicatos, etc., existentes dentro del territorio de la Provincia;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Transfírase a favor de "LA FRATERNIDAD" Seccional Metán, la Parcela N° 2, de la Manzana 51 de la Sección B de la localidad de Metán, cuyas medidas y condiciones son las que a continuación se especifican NORTE: Parcela N° 1 y 30 metros; Sud: Parcela N° 3 y 30 mts. Este: Parcela N° 4 y 19 con 16.87 metros de contrafrente y Oeste: con la calle Arrayanes y 16.87 metros de frente, lo que hace una superficie total de 506.10 metros cuadrados en un todo de conformidad a las disposiciones de la Ley 1618, correspondiéndole el número de Catastro 3489.

Art. 2º — El Terreno donado será destinado por "LA FRATERNIDAD" Seccional Metán, para el emplazamiento de su Sede Sindical.

Art. 3º — Por intermedio de la Dirección General de Inmuebles hágase entrega del terreno mencionado a la Comisión Ejecutiva de la Fraternidad Seccional Metán, pasen las presentes actuaciones a la Escribanía de Gobierno a los efectos de la Escrituración correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 10363—E**

Salta, mayo 28 de 1954

Expediente N° 1563/M/954.

VISTO este expediente por el que el señor Pedro Silverio Palermo solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Cañas Cortadas", catastro N° 472, ubicado en el Partido de Balbuena, Departamento de Anta, con una superficie bajo riego de 20 Has. y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución N° 259 de fecha 4 de mayo del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos del Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 52 y en uso de la facultad que le confiere el Art. 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble denominado "Cañas Cortadas" catastro N° 472 ubicado en el Partido de Balbuena, Departamento de Anta, de propiedad del señor PEDRO SILVERIO PALERMO, para irrigar una superficie de 20 Has. con una dotación de diez litros cinco decilitros por segundo a derivar del Río Pasaje por la acequia de su propiedad y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos, en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto lo es con las reservas previstas en los artículos 17º y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 10364—E**

Salta, mayo 28 de 1954

Expediente N° 1576/M/954.

VISTO este expediente por el que la Regente de la Escuela Alherdi dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Fanny Diaz de Montellano, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución N° 5.500 J— (Acta N°

142) de fecha 17 de mayo del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 35 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 5.500 —J (Acta Nº 142) de fecha 17 de mayo del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACEPTAR que la señora FANNY DIAZ DE MONTELLANO abone a esta Caja la suma de \$ 30.92 (TREINTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) de una sola vez a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, en que se ha establecido el cargo del art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — ACORDAR a la Regente de la Escuela Alberdi, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora FANNY DIAZ DE MONTELLANO, L. C. Nº 9.465.312 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 388.08 m/n. (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios, desde la fecha en que de le de prestar servicios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 3º — El pago del beneficio acordado en el art. 2º queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 1.295.48 m/n. (UN MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46 por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

**DECRETO Nº 10365—E**

Salta, mayo 28 de 1954  
Expediente Nº 970/L/1953.

VISTO este expediente en el que la señora Flaminia Luisa Godoy de Salazar, solicita el beneficio de subsidio que establece el artículo 76 de la Ley 1628, en su carácter de cónyuge superstite del ex-empleado del Registro Civil don Enrique Rodolfo Salazar; y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución Nº 5482 —J (Acta Nº 140) de fecha 11 de mayo del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs.7 y en uso de la facultad conferida por el artículo 53 de la Ley 1628,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5482 J— (Acta Nº 140) de fecha 11 de mayo de 1954, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la señora FLAMINIA LUISA GODOY DE SALAZAR el beneficio que establece el artículo 76 de la Ley 1628, en su carácter de cónyuge superstite y única derechohabiente del ex-empleado del Registro Civil, don Enrique Rodolfo Salazar, en la suma de \$ 2.155.40 m/n. (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) gasto que deberá imputarse a la cuenta: "SUBSIDIO ART. 76 LEY 1628."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres  
Ricardo M. Falcó  
Walder Yáñez

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10366—E**

Salta, mayo 31 de 1954  
VISTAS las vacantes en la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario estimular al personal que actualmente reviste en la Repartición procediendo a su ascenso de conformidad con sus méritos y dedicación;

**POR TODO ELLO:**

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase a partir del 1º de Mayo del corriente año en carácter de ascenso, Oficial Mayor de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas al señor CESAR MARCIAL GUTIERREZ, actual Oficial 2do. de la misma Repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10367—E**

Salta, mayo 31 de 1954  
VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios de parcelas de terrenos del Barrio Policial que construye la Dirección General de Viviendas en esta ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que obran en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas las renunciaciones de referencias, como así también numerosos pedidos de vecinos para ser beneficiados con adjudicaciones de terrenos para la construcción de su vivienda propia, se impone efectuar una nueva redistribución de los citados terrenos de acuerdo con las necesidades de cada uno;

**POR TODO ELLO,**

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Anúlense las adjudicaciones que se detallan a continuación de parcelas de terrenos correspondientes al Barrio Policial que se construye en esta ciudad y que fueron dispuestas por decreto Nº 2892 del año mil novecientos cincuenta y dos y que se detallan a continuación:

| Adjudicatarios       | Manz. | Parc. | Sup m2. |
|----------------------|-------|-------|---------|
| Agustín Tacacho      | 32 a) | 14    | 283.40  |
| Saturnino Barboza    | 32 a) | 12    | 270.—   |
| Jorge Tacacho        | 32 a) | 15    | 279.20  |
| Carmelo Tapia        | 32 a) | 10    | 270.—   |
| Visitación Ontiveros | 32 a) | 16    | 272.80  |
| Justo Abán           | 32 a) | 9     | 270.—   |
| Orlando Paz          | 32 a) | 6     | 270.—   |
| Fabio Ofredi         | 32 a) | 18    | 300.—   |
| José Guanica         | 32 b) | 24    | 270.—   |
| Basilio Chocobar     | 32 b) | 22    | 270.—   |
| Teodoro Valé         | 32 b) | 21    | 270.—   |
| Nicolás Burgos       | 32 b) | 19    | 270.—   |

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles tomará las providencias necesarias para la anulación de los registros en los libros de promesas de ventas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10368—E**

Salta, mayo 31 de 1954.  
Vistas las solicitudes presentadas por adjudicatarios del Barrio Policial de esta ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 1338 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en venta los terrenos de propiedad fiscal por adjudicación directa, las parcelas destinadas a la construcción de la vivienda familiar, disposición legal esta, contemplada por Ley Nº 552, artículo 3ro. que previene el emplazamiento de las viviendas en los



tenos del Gobierno de la Provincia, o que  
in donados para tal fin;  
**POR TODO ELLO.**  
El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**  
Art. 1º — Adjudicase las parcelas que cons-

tituye el proyecto de fraccionamiento de los terren-  
cos que comprenden las manzanas 32 a) y  
32 b) de la nomenclatura catastral de la ca-  
pital, de conformidad al siguiente detalle:

| Adjudicatarios            | Manz. | Parc. | Sup. m2. | Precio    |
|---------------------------|-------|-------|----------|-----------|
| Juan Ernesto Gonzalez     | 32 a) | 6     | 270.---  | 4.050.--- |
| Justo Valdiviezo          | 32 a) | 9     | 270.---  | 4.050.--- |
| Osyaldo René Ferro        | 32 a) | 10    | 270.---  | 4.050.--- |
| Aurelio Sorja             | 32 a) | 12    | 270.---  | 4.050.--- |
| Acilio Juan Maurino       | 32 a) | 14    | 283.40   | 4.251.--- |
| Juan Ernesto Montañó      | 32 a) | 16    | 272.90   | 4.093.50  |
| Liborio Cleto Vespa       | 32 a) | 17    | 308.---  | 4.500.--- |
| María Elsa Chavarría      | 32 b) | 19    | 270.---  | 4.050.--- |
| Doroteo Chilo             | 32 b) | 21    | 270.---  | 4.050.--- |
| Héctor Ramón Crisci       | 32 b) | 22    | 270.---  | 4.050.--- |
| Victor Hugo Aguirrevengoa | 32 b) | 24    | 270.---  | 4.050.--- |

Art. 2º — La Dirección General de Inmue-  
bles extenderá a cada adjudicatario una boleta  
de compra-venta para la gestión del crédito a  
iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a  
fin de afrontar los gastos que demande la cons-  
trucción de la vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese  
en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10369—S**

Salta, mayo 31 de 1954  
Expediente Nº 17.515/54.

VISTO en este expediente el contrato elevado  
para su aprobación, suscrito entre el Ministe-  
rio de Salud Pública y Asistencia Social y el  
doctor Hugo Saravia Cánepa, Jefe del Servicio  
de Cirugía del Torax dependiente de la Comi-  
sión Provincial de la Tuberculosis,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el contrato suscrito en-  
tre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia  
Social y el doctor Hugo Saravia Cánepa, Jefe  
del Servicio de Cirugía del Torax dependiente  
de la Comisión Provincial de la Tuberculosis  
que textualmente dice:

Entre el Ministerio de Salud Pública y Asis-  
tencia Social, representado por S. S. el Minis-  
tro Dr. Walder Yáñez, que en adelante se de-  
nominará "El Ministerio" y el doctor Hugo Sa-  
ravia Cánepa que en adelante se denominará  
"El Profesional", han convenido realizar el pre-  
sente contrato, teniendo en cuenta la misión  
 encomendada al citado profesional por contra-  
to suscrito con la Comisión Provincial de lo  
Tuberculosis, en base a lo dispuesto por De-  
creto Nº 3596 de fecha 27 de enero del año pasa-  
do, y bajo las siguientes cláusulas

Primera: "El Profesional" doctor Hugo Sara-  
via Cánepa, deberá ejercer la Jefatura del Ser-  
vicio de Cirugía de Torax, dependiente de la

Comisión Provincial de la Tuberculosis, tenien-  
do bajo su cargo y expresa responsabilidad, la  
Organización y Jefatura del mencionado Servi-  
cio, como así también la directa atención día-  
ria, sujeta a la reglamentación que se dictará  
oportunamente por la Comisión Provincial de  
la Tuberculosis.

Segunda: El término del presente contrato lo  
es por un año, teniendo vigencia el mismo, a  
partir desde el 1º de febrero del año en curso  
a cuyo vencimiento y por otro año, se podrá  
prorrogar de común acuerdo, sobre las bases  
del presente.

Tercera: "El Ministerio" abonará a "El Pro-  
fesional" la suma de DOS MIL PESOS MONE-  
DA NACIONAL (\$ 2.000.—) mensuales, en retribución  
de sus servicios especializados, durante la vi-  
gencia del contrato, con los fondos provenien-  
tes del Anexo E— Inciso I— Principal a)1—  
Parcial 2)1— de la Ley de Presupuesto en vi-  
gencia.

Cuarta: En cumplimiento del presente contra-  
to, se firman dos ejemplares de un mismo te-  
nor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta  
a los siete días del mes de mayo de mil no-  
vecientos cincuenta y cuatro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese  
en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:  
Luis G. Liendo  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 10370—G**

Salta, mayo 31 de 1954

VISTO lo solicitado por la Federación de Em-  
pleados y Obreros Telefónicos de esta ciudad,  
en el sentido de que se le acuerde un subsidio  
de \$ 10.000.—, para la atención de gastos que  
le son imprescindibles para el mejor desenvol-  
vimiento de sus actividades;  
Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Acuérdase a la FEDERACION DE  
EMPLEADOS Y OBREROS TELEFONICOS de

esta ciudad, un subsidio de \$ 10.000.— (DIEZ  
MIL PESOS MONEDA NACIONAL) destinados  
a sufragar los gastos indicados precedentemen-  
te.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría  
General de la Provincia, páguese por Tesorería  
General a favor de la FEDERACION DE EM-  
PLEADOS Y OBREROS TELEFONICOS de es-  
ta ciudad, la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL  
PESOS MONEDA NACIONAL) importe del sub-  
sidio acordado por el artículo anterior, con im-  
putación al ANEXO B— INCISO I— II OTROS  
GASTOS— PRINCIPAL a)1— SUBSIDIOS Y  
SUBVENCIONES— PARCIAL 5 de la Ley de  
Presupuesto en vigor. Orden de Pago Anual Nº  
20.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado  
por los señores Ministros de Gobierno, Justicia  
e Instrucción Pública y de Economía, Finan-  
zas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese  
en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú  
Florentín Torres

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Públicas

**DECRETO Nº 10371—G**

Salta, mayo 31 de 1954

VISTO lo solicitado por la Agrupación del  
Docente Argentino Filial Salta, en el sentido  
de que se le acuerde un subsidio de \$ 10.000.—  
para la atención de diversos gastos que le son  
imprescindibles para el mejor desenvolvimien-  
to de sus actividades,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Acuérdase a la AGREMIACION DEL  
DOCENTE ARGENTINO FILIAL SALTA, un  
subsidio de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MO-  
NEDA NACIONAL) destinados a sufragar los  
gastos indicados precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría  
General de la Provincia, páguese por Tesorería  
General a favor de la AGREMIACION DEL  
DOCENTE ARGENTINO FILIAL SALTA la su-  
ma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MO-  
NEDA NACIONAL) importe del subsidio acordado  
por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumpli-  
miento del presente decreto se imputará al  
ANEXO B— INCISO I— II OTROS GASTOS  
PRINCIPAL a)1— SUBSIDIOS Y SUBVENCIO-  
NES— PARCIAL 5 de la Ley de Presupuesto  
en vigor. Orden de Pago Anual Nº 20.

Art. 4º — El presente decreto será refrenda-  
do por los señores Ministros de Gobierno, Jus-  
ticia e Instrucción Pública, y Economía Finan-  
zas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insér-  
tese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú  
Florentín Torres

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Públicas

**DECRETO Nº 10372—G**

Salta, mayo 31 de 1954

VISTO lo solicitado por el Sindicato de Luz y Fuerza de esta ciudad, en el sentido de que se le acuerde un subsidio de \$ 10.000.— destinado a la iniciación de los trabajos de construcción de su sede social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Acuerdase al SINDICATO DE LUZ Y FUERZA de esta ciudad, un subsidio de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) destinado a sufragar los gastos de iniciación de los trabajos de construcción de su sede social.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General a favor del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) importe del subsidio acordado por el artículo anterior, con imputación al ANEXO B— INCISO I— II OTROS GASTOS— PRINCIPAL c) — SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES— PARCIAL 5 de la Ley de Presupuesto en vigor. Orden de Pago Anual Nº 20.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú  
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**DECRETO Nº 10373—G**

Salta, mayo 31 de 1954

VISTO lo solicitado por la Unión Trabajadores del Estado de esta ciudad, en el sentido de que se le acuerde un subsidio de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) destinado a sufragar los gastos de iniciación de los trabajos de construcción de su sede social.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Acuerdase a la UNION TRABAJADORES DEL ESTADO de esta ciudad, un subsidio de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) destinado a sufragar los gastos de iniciación de los trabajos de construcción de su sede social.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la UNION TRABAJADORES DEL ESTADO, de esta ciudad, la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), importe del subsidio acordado por el artículo anterior, con imputación al ANEXO B— INCISO I— II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL c) — SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES— PARCIAL 5 de la Ley de Presupuesto en vigor. Orden de Pago Anual Nº 20.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Jus

ticia e Instrucción Pública y de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú  
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e Instrucción Pública

**DECRETO Nº 10374—G**

Salta, mayo 31 de 1954.—

VISTO las propuestas en terna elevadas por la Municipalidad de la localidad de La Candelaria, para proveer los cargos de jueces de paz titular y suplente,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Designanse jueces de paz titular y suplente, del distrito municipal de LA CANDELARIA a los señores JUAN FELIX SUAREZ (C 1918 M. 3.948.612) y FLORENTIN AGUILERA (C. 1911 M. 3.869.824), respectivamente

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e Instrucción Pública

**DECRETO Nº 10375—G**

Salta, mayo 31 de 1954

VISTO la nota número 34—M—8, elevada por la Dirección General de Registro Civil de la Provincia con fecha 27 del actual; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Designase a la AUTORIDAD POLICIAL (Gendarmería Nacional) de la localidad de SECLANTAS (Molinos) Encargada de la Oficina de Registro Civil de la misma; mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular, señora Elsa Abán de Durand.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e Instrucción Pública

**DECRETO Nº 10376—G**

Salta, mayo 31 de 1954

Expediente Nº 5935/54.

VISTO este expediente en el que la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", solicita la liquidación de la suma de \$ 497.18 para poder cancelar facturas impagas de la Cia. de Electricidad del Norte Argentino S. A. en concepto de servicios de energía durante el año 1952; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 18/100 M/N. (\$ 497.18) a favor de la CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A. por el concepto enunciado precedentemente.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remitase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e Instrucción Pública

**DECRETO Nº 10377—G**

Salta, mayo 31 de 1954

Expediente Nº 1266/540.

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Educación de la Nación, solicita la correspondiente aquiescencia de este Gobierno para la creación de una escuela nacional de la Ley 4874, en la localidad de "La Entrada" 2da. Sección del Departamento Rivadavia; atento el informe respectivo del H. Consejo General de Educación y no existiendo inconveniente alguno para acordar lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Concédese aquiescencia a la DIRECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA para instalar una escuela de la Ley Nacional Nº 4874 en la localidad de "La Entrada" 2da. Sección del Departamento Rivadavia de esta Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e Instrucción Pública

**DECRETO Nº 10378—G**

Salta, mayo 31 de 1954

VISTO la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 24 del actual.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por el carcelero de la guardia interna de la Cárcel Penitenciaria, don CONSTANTINO MARTIN, con anterioridad al día 24 del corriente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e Instrucción Pública

## DECRETO N° 10279—S

Salta, mayo 31 de 1954.

Expediente N° 5972/54.

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita autorización para efectuar la donación de un trofeo al Tiro Federal de Salta, para ser disputado en un torneo interprovincial a realizarse durante los días 12 y 13 de junio próximo con motivo de la celebración de la SEMANA DE SALTA.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, para efectuar la donación de un trofeo al Tiro Federal de Salta, para ser disputado en un torneo interprovincial a realizarse durante los días 12 y 13 de junio próximo con motivo de la celebración de la SEMANA DE SALTA; debiendo el importe del trofeo a donarse ser hasta la suma de \$ 300.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falu

Es copia:

Ramón Figuerca  
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

## DECRETO N° 10330—S

Salta, mayo 31 de 1954.

Expediente N° D—21 año 1954.

VISTAS estas actuaciones; atento al decreto N° 9377 Orden de Pago N° 155 de 18 de marzo ppdo., y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 55.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 9377 Orden de Pago N° 155 dictado con fecha 18 de marzo del año en curso.

Art. 2° — Por resultar concurrentes las disposiciones del artículo 65° de la Ley de Contabilidad, reconócese un crédito en la suma de \$ 107.124.53 (CIENTO SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON 53/100) m/n. a favor de la firma DROGUERIA ROBERTO HELMAN S.R.L. en concepto de provisión de drogas productos químicos materiales e instrumental sanitarios, efectuada en el año 1953 al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad en un todo a las adjudicaciones dispuestas por decreto 7631 de 12 de noviembre de 1953, y con destino a los diversos servicios asistenciales dependientes del citado Departamento.

Art. 3° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase a Contaduría General de la Provincia el expediente de numeración y año arriba indicado, para ser reservado hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido precedentemente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
El Ministro de Salud Pública y A. Social

## DECRETO N° 10381—S

Salta, mayo 31 de 1954.—

SIENDO necesario designar al personal que prestará servicios en el Hogar Escuela "Evita" de la localidad de La Caldera, cuyos haberes se imputarán a las partidas globales asignadas al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el Presupuesto vigente Ley N° 1698,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1° — Designase con anterioridad al 1° de abril ppdo., y hasta el 31 de diciembre del año en curso, al siguiente personal transitorio a sueldo, para prestar servicios en el Hogar Escuela "EVITA" de La Caldera, en las funciones y con las asignaciones mensuales que en cada caso se determinan:

- Sra. MARGARITA GLADYS LIZONDO L. Clínica N: 1.740.748 CELADORA con el sueldo mensual de Trescientos cincuenta pesos;
- Srtas. LUISA SARAPURA Y EPIFANIA ENRIQUETA COLQUE L.C. N° 9.473.758 MUCAMAS con el sueldo mensual de Doscientos cincuenta pesos cu;
- Sra. PRESENTACION GONZALEZ Vda de VALDEZ L. C. N° 9.633.623 COCINERA con el sueldo mensual de Trescientos cincuenta pesos.

Art. 2° — Designase, a contar desde el 21 de mayo en curso y hasta el 31 de diciembre de 1954, a la Srta. CECILIA CRUZ, como LAVANDERA Personal Transitorio a Sueldo con la asignación mensual de Trescientos cincuenta pesos, para el Hogar Escuela "Evita" de La Caldera.

Art. 3° — Los haberes de la empleada nombrada en el art. 1° apartado a), se liquidarán con imputación al Anexo E— Inciso I— Gtos en Pers.— Principal a)1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto vigente; y los de las empleadas nombradas en los apartados b) y c) y en el art. 2° se imputarán al Anexo E— Inciso 5— Gtos. en Personal— Principal a)4— Parcial 2)1 de la misma Ley.

Art. 4° — Reconócese los servicios prestados por la Srta. INES GUTIERREZ L. C. N° 9.473.611 como Lavandera del Hogar Escuela "Evita" desde el 1° de abril ppdo., y hasta el día 3, inclusive, del mes de mayo en curso, a razón de la asignación mensual de trescientos cincuenta pesos; debiendo imputarse estos haberes al Anexo E— Inciso I— Gtos. en Personal— Principal a)4— Parcial 2)1 del Presupuesto en vigencia.

Art. 5° — Reconócese los servicios prestados por la Srta. SANTOS DE COLQUE como Lavandera del Hogar Escuela "Evita" de La Caldera, desde el 4 de mayo y hasta el 20 inclusive del mismo mes, a razón de la remuneración mensual de Trescientos cincuenta pesos; debiendo imputarse los haberes respectivos al Anexo E— Inciso I— Gtos. en Pers. Principal a)4— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

## DECRETO N° 10382—E

Salta, mayo 31 de 1954

Expediente N° 1493C/954.

VISTO este expediente en el que "Clínica Güemes", solicita la exención del impuesto hospitalario dispuesto por Ley N° 1423 y su modificatoria N° 1533; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias agregadas y el informe producido por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública se establece que la Clínica de referencia cuenta con los servicios asistenciales para todos sus empleados, por lo que corresponde su acogimiento a los beneficios que la Ley de referencia acuerda en tales casos; Por ello, atento a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado a fs. 5,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1° — A partir del 1° de mayo del corriente año, se exonera del impuesto establecido por Ley N° 1423 y su modificatoria N° 1533, a la CLINICA GUEMES, con asiento en esta capital, por las consideraciones expresadas precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Aranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

## DECRETO N° 10383—E

Salta, mayo 31 de 1954

Expediente N° 10601A/954.

VISTO este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución N° 14.373 dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 24 de marzo ppdo.,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 14.373 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en fecha 24 de marzo del año en curso, cuyo texto es el siguiente:

Apruébase ad-referendum del Poder Ejecutivo el Proyecto de Reglamentación confeccionado por División Contable, para proceder a la percepción de la "Contribución de Mejoras" dispuesta por Ley 1682 de fecha 14 de enero de 1954. La Reglamentación de referencia esta proyectada en la siguiente forma:

1° A los efectos del cumplimiento de la Ley 1682 modificatoria de las Leyes 652 y 1452, la Administración de Vialidad de Salta, llamará por aviso público, por lo menos en un diario de la capital y en el Boletín Oficial, durante, cinco (5) días.

2° Fijase un plazo de 30 días a partir desde la fecha de la última publicación de las planillas correspondientes al prorrateo conforme formulan los reclamos que estimen corresponder.

3º Establécese un término de 15 días a contar desde el último día de plazo fijado por el art. anterior para que los propietarios abunquen sin recargo la primera cuota trimestral.

4º El propietario que no abone la cuota en el plazo establecido para su pago, incurrirá en una multa de un interés punitivo del 1% mensual, que no podrá exceder del 10% anual, en ningún caso.

5º Vencido el plazo del pago de la cuota se procederá a la ejecución de las vencidas por vía de apremio previa publicación de la nomina de los deudores morosos en un diario de la Capital durante 3 días.

6º Los Escribanos Públicos no podrán otorgar escrituras de transmisión o modificación de dominios o constitución de derechos reales sobre el inmueble afectado a esta obligación sin previo certificado expedido por la Oficina de que corra con el cobro en el que conste que la propiedad no adeuda ninguna cuota vencida.

7º De este Certificado deberá dejarse constancia en la escritura respectiva.

7º Dicha contribución se abonará en cuotas trimestrales de manera que el importe total con sus intereses calculados al 5% (cinco por ciento) anual quede cancelada en el término de 10 años.

8º Concédese una bonificación del 10% a todo contribuyente que abone al contado sus cuenta o saldo de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**DECRETO Nº 10384—E**

Salta, mayo 31 de 1954

Expediente Nº 1665[M]54.

ATENTO a lo solicitado por el Banco Provincial de Salta en nota de fecha 31 de mayo del corriente año,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 19 del corriente año, la renuncia al cargo de Receptor de Rentas, de la localidad de Apolinario Saravia Departamento de Anta, presentada por el señor JUAN TALLO.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha del presente decreto, Receptor de Rentas de la localidad de Apolinario Saravia Departamento de Anta al señor JOSE CONSTANCE FINCATI M. I. Nº 3.943.129.

Art. 3º — El empleado designado por el artículo anterior deberá prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**DECRETO Nº 10385—E**

Salta, mayo 31 de 1954

Expediente Nº 1680[C]1954.

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se dirige al Poder Ejecutivo comunicando que en fecha 24 de mayo ppdo., han fenecido las funciones en que se venían desempeñando los señores Antonio Monteros, Felipe Mastroere y Eduardo Rivas Diez, en el carácter de Vocales de la H. Junta Administradora y en representación del Poder Ejecutivo, de los afiliados y de los Jubilados, respectivamente, de la referida Repartición; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1628 en su artículo 9º asigna al Poder Ejecutivo dos representantes ante la mencionada Junta de Administración;

Que uno de ellos que fué designado por Decreto Nº 5499 del 8 de abril de 1953, durará en sus funciones por el término de 4 años a partir de la fecha indicada precedentemente;

Que en consecuencia únicamente corresponde designar, tal como lo comunica la Caja de Jubilaciones y Pensiones, los tres Vocales restantes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designanse Vocales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta a los señores; INGENIERO ANTONIO MONTEROS, en representación del Poder Ejecutivo, LUIS M. CAMPEROS, en representación de los Afiliados y RICARDO PAULINO BRIDOUZ en representación de los Jubilados, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**DECRETO Nº 10386—E**

Salta, mayo 31 de 1954

Expediente Nº 1573[F]1954.

VISTO este expediente en el que el Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Ramón Figueroa solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución Nº 5495 —J (Acta Nº 142) de fecha 17 de mayo del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 21 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 6495 —J (Acta Nº 142) de fecha 17 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACEPTAR que el señor RAMON FIGUEROA abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 1.680.85 m/n. (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 11.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Acordar al Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, don RAMON FIGUEROA, Mat. Ind. 3931024, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 1.283.31 m/n (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos Complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 3º — El Pago del beneficio acordado en el art. 2º queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 5.600.40 m/n. (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 25 del decreto Ley 9316/46, por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**DECRETO Nº 10387—E**

Salta, junio 1º de 1954

Expediente Nº 1703[D]1954.

VISTO este expediente en el cual Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 850.000 (Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), a fin de atender con dicho importe el pago de jornales correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo del año en curso, del personal que presta servicios en la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$

500.000.— (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago de jornales correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo del año en curso del personal de la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— DE ACCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS"

Art. 3º — Comunicar, publicar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

ALVARO J. DURAN,  
Florentin Torres

Es copia:

Al Sr. Andrés Arana  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10339—B.

Salta, Junio 1 de 1954.—

VISTO el expediente judicial iniciado a raíz de la notificación hecha al Gobierno Provincial en el juicio testamentario de Dña. Teresa Orús de Lardies, relacionado con el legado efectuado al Gobierno de la Provincia para la construcción de un pabellón en la Maternidad Luisa Bernal de Villar del Hospital del Milagro, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Dña. Teresa Orús de Lardies, fallecida el 17 de marzo de 1947 instituyó un legado de remanente para la construcción de un pabellón destinado a la atención de las parturientas pobres de Salta;

Que cumplido los trámites del juicio testamentario, el Gobierno Provincial tuvo conocimiento de la existencia del legado, iniciando los trámites para llegar a un acuerdo y cumplir los fines a que sería destinado como se deriva de la nota cursada por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con fecha 14 de abril y 11 de septiembre del año 1950;

Que por nota de fecha 20 de septiembre del mismo año el albacea de la sucesión remitió al señor Ministro de Acción Social una nota en la que concretaba la forma en que debía ser cumplida la condición impuesta por la legadora consistente en la construcción de un pabellón en la Maternidad Luisa Bernal de Villar del Hospital del Milagro, con una capacidad para 20 camas;

Que como se desprende del expediente iniciado a tal fin, el albacea tiene amplias facultades para el cumplimiento del legado de remanente sin que sus beneficiadas, autoridades o instituciones tengan personería o sean partes;

Que no obstante ello el albacea solicitó de las autoridades provinciales no como legataria sino a título de su función de bien público su opinión acerca de la mejor forma de cumplir el legado;

Que el Ministerio de Acción Social por nota de fecha 7 de febrero de 1952, acepta que el legado sea invertido en la construcción de un pabellón anexo a la Maternidad Luisa Bernal de Villar y que llevará el nombre de Teresa Orús de Lardies;

Que por nota de fecha 20 de febrero de 1952 el albacea señala las características fundamentales a que se sujetará la realización del legado, y que son:

1º Construcción de un pabellón o sala anexo a la Maternidad Luisa Bernal de Villar, que se denominara "Pabellón o Sala Teresa Orús de Lardies", esta inscripción irá en el frente en letras bajo o alto relieve;

2º La Provincia de Salta presentará al albacea los planos, pliego de condiciones y presupuestos de la obra.— Aceptados que sean por el albacea, la provincia llamará a licitación y adjudicará la obra, previa conformidad del albacea, vigiándola durante su realización.—

3º La sucesión entregará a la Provincia la suma disponible para el cumplimiento del legado en cuatro cuotas iguales, aproximadamente de \$ 55.000.— cada una en las siguientes oportunidades: al terminarse los cimientos; al techarse el edificio; a la terminación de la obra y entrega a los constructores del certificado final de recepción; y al habilitarse y comenzar a funcionar la sala.—

4º La Provincia dotará a la sala de los muebles y útiles necesarios, de acuerdo con las necesidades modernas y los adelantos de justicia social; y establecerá en su presupuesto anual dotaciones permanentes para la atención médica—quirúrgica y de servicio, alimentación de internadas y lactantes y ajuar para los infantes.—

5º Si por causas, imprevistas, comenzada la obra, no alcanzare el importe del legado para la terminación del edificio, la suma faltante será proporcionada por el Gobierno de Salta, sin que se interrumpa la construcción.—

6º El régimen de internación será el corriente en la maternidad existente con un plazo de internación de las parturientas de veintidós, salvo casos excepcionales.—

Que con posterioridad este Gobierno ha estado en constantes convergencias con el albacea del legado, con el propósito de encontrar una solución que armonizara la intención de la testadora con las necesidades actuales de la Maternidad, habiéndose llegado a un pleno acuerdo.—

Que en escrito presentado con fecha 20 de febrero de 1954 y que corre agregado al expediente premencionado, el albacea informa que al 5 de febrero de 1954 existía un remanente aproximado de \$ 250.000.— m/n. (Dieciercio y cincuenta mil pesos moneda nacional) para dar cumplimiento al legado en situación de inmediata disponibilidad.—

Que en consecuencia, existiendo acuerdo con la sucesión, y en la necesidad de ampliar la obra social en que se halla empeñado este Gobierno, corresponde dar comienzo a las obras en base a lo indicado y características sugeridas por el albacea;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1º.— Por intermedio de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, se procederá a levantar anexo a la Maternidad Luisa Bernal de Villar, una sala con capaci-

dad para 20 (veinte) camas y 25 (veinticinco) cunas, con destino a sala de maternidad y que llevará el nombre de "TERESA ORUS DE LARDIES".—

Artículo 2º.— En el frente del edificio se grabará "PABELLON TERESA ORUS DE LARDIES"; y en el vestibulo central se colocará una placa de mármol con la inscripción; "Este pabellón se levantó con fondos del legado hecho por la señora doña TERESA ORUS DE LARDIES".—

Artículo 3º.— Tendrá una sala común para 14 (catorce) camas y sus cunas, dos salas para 2 (dos) camas y otras dos para una cama; sala de operaciones, ropera, "office", sala de guardia, servicios sanitarios y las demás dependencias que exija la técnica moderna.—

Artículo 4º.— Por intermedio de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas se preparan los planos pliego de condiciones y presupuesto de la obra, los que se presentarán al albacea, y aceptados por él, se procederá a ejecutar la obra por administración y de conformidad con el régimen actual imperante en la administración provincial para la ejecución de las obras públicas.—

Artículo 5º.— Al concluir el techado de la sala, se procederá a licitar o adquirir directamente el instrumental médico—quirúrgico, los muebles del pabellón vajilla cubierto cristalería, ropa, de cama de mesa y de higiene personal, camisones ropa para niños y todos los efectos útiles y enseres necesarios, de acuerdo con la indicación del número de pieza hecho por el Ministerio respectivo con aprobación del albacea y dentro de lo más moderno y eficiente en la materia; adjudicando cada una de las partidas según la proposición más conveniente.—

Artículo 6º.— Los servicios médicos, los servicios centrales de agua, cloacas, calefacción, etc. los de alimentación, provisión de medicinas lavado y planchado, etc. y todos los demás servicios y enseres necesarios serán provistos y pagados por la Maternidad, en las mismas condiciones que a las actuales dependencias de ella.— En cuanto el gasto anual exceda del presupuesto y posibilidades de la Maternidad, correrá por cuenta de la Provincia, en cuyo presupuesto anual se incluirán las partidas correspondientes.—

Artículo 7º.— La sucesión entregará a la Provincia la suma disponible para el cumplimiento del legado, en cuatro cuotas iguales de \$ 55.000 m/n. (Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional) cada una, en las siguientes oportunidades: al terminarse los cimientos; al techarse el edificio y a la terminación de la obra, y al habilitarse y comenzar el funcionamiento de la sala.— Cumplidas todas las obligaciones establecidas en el testamento de la causante, si hubiera remanente, éste será entregado a la dirección del pabellón por intermedio de la Provincia, con destino al funcionamiento del mismo, o a provisión de un equipo para las madres y niños.—

Artículo 8º.— Si por causa imprevistas, comenzada la obra no alcanzare el importe del legado para la terminación del edificio, la suma faltante será proporcionada por el Gobierno de Salta, sin que se interrumpa la construcción.—

Artículo 9º.— El régimen de internación será el corriente en la Maternidad existente, con un plazo de internación de las parturientas de veinte días, salvo casos excepcionales.—

Artículo 10º.— Por intermedio de Fiscalía de Estado se presentará a los autos testamentarios, acompañando copia de este Decreto y recabando la conformidad del albacea testamentario y la aprobación del Juzgado.— Hecho lo cual, se dará comienzo a la obra.—

Artículo 11º.— La obra deberá estar terminada y la sala en funcionamiento, antes de un año de la fecha en que el albacea preste su conformidad con lo dispuesto en este Decreto.—

Artículo 12º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 10389—G.

Salta, Junio 2 de 1954.—

VISTO lo solicitado por la Habilitación de pagos del Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.— Transfírese la suma de OCHEN MIL PESOS M/N. (\$ 100.000 m/n.) del Anexo I—CREDITO ADICIONAL del Presupuesto en vigencia para el presente Ejercicio, para reforzar los siguientes parciales de las partidas que se indican a continuación:

ANEXO B- Inciso I- Item 1- Principal a)1- Parcial 24- (Gastos Recorridos) Orden de pago Anual nº 20 .....\$ 45.500.-

ANEXO B- Inciso I- Item 1- Principal c)- "Subsidios y Subvenciones"- Parcial 5- Orden de Pago Anual nº 20 .....\$ 40.000.-

ANEXO B- Inciso III- Principal a)1- Parcial 40- "Viáticos y Movilidad"- Orden de Pago Anual nº 27 .....\$ 14.500.-

\$ 100.000.-

Art. 2º.— Déjese establecido que la Orden de pago Anual nº 29 queda ampliada en la suma de COCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 85.500 m/n.); y la nº 27 en la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 14.500 m/n.).—

Art. 3º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno Justicia e Instrucción Pública, y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú  
Florentín Torres

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 10390—G.

Salta, Junio 2 de 1954.—

Expediente nros. 5670/54, 5531/54, 5328/54, 57-96/54, 5872/54, 5553/54, 5755/54, 5054/54, 5580/54, 5673/54, 5949/54, 5281/54, 3672/54, 5220/54, 5471/54, 5332/54, 5224/54, 5331/54, 5050/54, 5122/54, 5341/54, 5143/54, 5495/54, 5362/54, 5364/54, 5759/54, 5473/54, 5187/54, 5579/54, 5222/54, 5225/54, 5279/54, 5363/54, 5550/54, 5877/54, 5441/54, 5470/54, 5472/54, 5221/54, 5223/54, 5161/54, y 5330/54.—

VISTO los expedientes del título en los que se gestiona la prórroga de becas para estudiantes;

CONSIDERANDO:

Que el otorgamiento y la prórroga de becas está condicionada al cumplimiento de todos los requisitos que establecen los decretos reglamentarios nros. 9566 y 8187 de fecha 12 de mayo de 1948 y 4 de agosto de 1945, respectivamente, que consisten en la esencial e ineludible comprobación de la necesidad del beneficio por la carencia de recursos de los padres o tutores para costear los estudios y también acreditar fehacientemente vocación aptitudes y éxito en los estudios de parte del becado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.— Prorróganse, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso las siguientes becas:

a) A favor de VASCO ERNESTO GALVEZ por la cantidad de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para continuar sus estudios en el Liceo Militar General Paz, de la ciudad de Córdoba;

b) A favor de JORGE MAXIMILIANO VASVARI, por la cantidad de DOSCIENTOS PESOS M/N. (200.-) para continuar sus estudios de Medicina en la Universidad Nacional de Tucumán;

c) A favor de VICTOR FELIX REYES, por la cantidad de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para que continúe sus estudios en la especialidad de Automotores en la Escuela Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional nº 64, de la ciudad de Córdoba;

d) A favor de FERNANDO JOSE RAMOS, por la cantidad de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para continuar sus estudios de Ingeniería Mecánica Electricista en la ciudad de San Perón;

e) A favor de ROMULO NESTOR CARRIZO por la cantidad de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.-) para seguir sus estudios de Medicina en la Universidad Nacional del Litoral;

f) A favor de ELIO RODRIGUEZ por la cantidad de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para seguir estudios de Medicina en la Universidad Nacional de Rosario;

g) A favor de CARLOS ANTONIO ORTIZ, por la cantidad de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para continuar sus estudios en la Escuela de Sazartecnica dependiente de la Universidad Nac. de Tucumán;

h) A favor de CORNELIO DELGADO, por la cantidad de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para estudios en la especialidad de Mecánica en la Escuela de Capacitación Obrera de la Nación nº 47 de la ciudad de Buenos Aires;

i) A favor de DULIO LUCARDI, por la cantidad de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para que continúe su carrera de Doctorado en Ciencias Economicas en la Universidad Nacional de Rosario;

j) A favor de ANDRES A. BARRIONUEVO, por la cantidad de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para que continúe sus estudios de Mecánica en la Universidad Salesiana Argentina del Trabajo incorporada a la Universidad Nacional de Tucumán;

k) A favor de ELIAS CHATTAH, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para que continúe sus estudios de Contador Público Nacional y Perito Partidor en la Universidad Nacional del Litoral;

l) A favor de HUGO MATIAS ZELAYA, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para estudiar Medicina en la Universidad Nacional de Córdoba;

m) A favor de HUGO NORBERTO ZAMARIAN, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para que continúe sus estudios de Técnico Mecánico Electricista, en la Escuela Profesional Anexa a la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba;

n) A favor de NORMANDO ARCENAGA, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para que siga sus estudios de especialidad en Máquinas Eléctricas en el Instituto del Ciclo Técnico nº 64 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional de Córdoba;

o) A favor de AGUSTIN ARMANDO CAFFARO por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para que estudie Ingeniería en Construcciones en la Universidad Nacional de Córdoba;

p) A favor de DARDO RAFAEL OSSOLA, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para que continúe sus estudios de Derecho y Abogacía en la Universidad Nacional de Córdoba;

q) ERNESTO ELUARDO NACLERIO, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para que continúe sus estudios de Contador en la Universidad Nacional de Eva Perón;

r) A favor de ALBERTO RAUL LOPEZ, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para que continúe sus estudios en la Escuela Técnica de Vespucio dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán;

s) A favor de JULIO CLAUDIO HUIDOBRO SARAVIA, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para que continúe sus estudios de Abogacía en la Universidad Nacional de Córdoba;

t) A favor de LUIS HUMBERTO LOPEZ, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.-) para que continúe sus estudios en la Es-

Escuela de Sacarotecnia en la Universidad Nacional de Tucumán;

r) A favor de MIGUEL IGNACIO REYES, por la cantidad de DOSCIENTOS PESOS M[N. (\$ 200.-) para que continúe sus estudios en la especialidad de Automotores en el Instituto del Ciclo Técnico n° 64 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional de Córdoba;

g) A favor de ADOLFO MATIAS SUAREZ, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M[N. (\$ 200.-) para que continúe sus estudios de Ingeniería Eléctro Técnica en la Universidad Nacional de Eva Perón,

h) A favor de MERCEDES APARICIO, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M[N. (\$ 200.-) para que continúe sus estudios de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

i) A favor de EDUARDO CARRARO POSTIGLIONE, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M[N. (\$ 200.-) para que continúe sus estudios de Contador Público y Perito Partidor en la Universidad Nacional del Litoral;

j) A favor de OSVALDO ARNALDO LOPEZ, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M[N. (\$ 200.-) para que continúe sus estudios en la Escuela Nacional de Agricultura de Casilda Santa Fé;

Art. 2º.— Decláranse caducas las becas acordadas a los estudiantes FRANCISCO MARIO TOLABA, WALTER ANTONIO FORTUNATO CASTELLANI, PRIMO ANDRES RAMOS HECTOR RUBEN TOMASETIG, MIGUEL MOLINA, AZUCENA CARO por no haber cumplido las condiciones exigidas por los decretos precedentemente enunciados—

Art. 3º.— Fijase el día 15 del corriente, como último plazo para que presenten sus certificados de estudios con la constancia de aprobación de curso y de materias a los siguientes estudiantes: JOSE SILVERIO CINCHON, JOSE ANTONIO MARONGIU, LUIS NELDO RIVERA NUBIA GULLERMINA MORENO, LUIS ANTONIO COPPA, JAIME JUAN ANTONIO GRANFRAT, CARLOS RAUL CASTILLO, JOSE ARTURO BRAVO, FEDERICO GOMEZ HUGO DANTE SARMIENTO Y LUIS WARDINO TEMER—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falá

Es copia  
Remón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, I. & I. Público

## RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 10920 — Salta, Diciembre 30 de 1953.—

Y VISTOS:

El escrito que antecede de fs. 58 y de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y S. Decreto Nº 1026/52

El Delegado de la Autoridad Minera de la Instancia en Salta,

DISPONE:

1º.— ADJUDICASE a favor de los señores Ricardo ARREDONDO, Agustín ARAGONES y Alberto ARAGONES, la presente mina de bo-

rato denominada "ALDEBARAN" (Expte. 503 "A" [1938] compuesta de una pertenencia ubicada en el distrito minero de Niño Muerto Departamento de La Poma jurisdicción de esta Provincia, quienes deberán continuar el trámite de este expediente de acuerdo a las formas legales y reglamentarias en vigor y sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Ley nº 10.273.—

2º.— REGISTRESE el escrito que se provee y la presente resolución en el Libro Registro de Minas, Notifíquese al señor Fiscal de Estado y a las partes en la persona de su representante. Comuníquese esta adjudicación al señor Director General de Rentas a efectos del canon minero correspondiente. Pase al Departamento de Minas a sus efectos; Publíquese en el Boletín Oficial, del que deberá agregarse un ejemplar y en su oportunidad ratifiquen los señores Luis Victor Outes Delegado.— Ante mi Justo Pastor Soza Escribano de Minas.—

Nº 10919 — Salta, Diciembre 14 de 1953.—

Y VISTOS:

El precedente escrito y de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del art. 7º de la Ley Nacional 10273, adjudicase a favor del señor Ricardo Arredondo la presente mina de Boro denominada "Antares" ubicada en el Departamento La Poma, Exp. Nº 771- P. quien deberá continuar el trámite de estos autos en forma legal y reglamentaria y sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. de Minería Ley 10273 y decretos reglamentarios en vigor—

Regístrese el precedente escrito y esta resolución en el "Registro de Minas", notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento de Minas agréguese a los autos un ejemplar de Boletín.

Oficiése a Dirección de Rentas de las instrucciones que imparta Inspección de Minas referente al pago del canon minero.—

Para notificaciones en Secretaría designese los días Jueves de cada semana o siguiente hábil en caso fuere feriado—

Téngase por domicilio la casa calle Ituzainga nº 162 de esta ciudad.— Rep Luis Victor Outes Delegado. Ante mi Justo Pastor Soza Escribano

Nº 10918 — Salta, Diciembre 20 de 1953.—

Y Vistos:

El escrito que antecede de fs. 64 y de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del art. 7º de la Ley nº 10.273 y S. Decreto nº 1026/52

El Delegado de la Autoridad Minera de la Instancia en Salta,

Dispone:

1º.— ADJUDICASE a favor de los señores Ricardo ARREDONDO, Agustín ARAGONES Y Alberto ARAGONES la presente mina de boro denominada "ARCTURUS" (Expte. Nº 596 letra P/38) compuesta de dos pertenencias ubicada en el distrito minero de Niño Muerto Departamento de La Poma jurisdicción de esta Provincia, quienes deberán continuar el trámite de este expediente de acuerdo a las

forma legales y reglamentarias, en vigor y sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Ley Nº 10273.—

2º REGISTRESE el escrito que se provee y la presente resolución en el Libro Registro de Minas. Notifíquese al señor Fiscal de Estado y a las partes, en la persona de su representante.— Comuníquese esta adjudicación al señor Director General de Rentas a efectos del canon minero correspondiente.—Pase al Departamento de Minas, a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial, del que deberá agregarse un ejemplar y en su oportunidad ratifiquen los señores Aragonés esta adjudicación. Re-  
néguese.— Luis Victor Outes Delegado.—

Ante mi Justo Pastor Soza Escribano de Minas.—

Nº 10917 Salta, Diciembre 15 de 1953.—

Y VISTOS:

El precedente escrito y de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del art. 7º de la Ley Nacional 10273, adjudicase a favor del señor Ricardo Arredondo, la presente mina de Boro denominada "Aisherat" ubicada en el Departamento de La Poma, Exp. Nº 767 - P. quien deberá continuar el trámite de estos autos en forma legal y responsabilidades establecidas en el Cód. de Minería Ley 10273 y decretos reglamentarios en vigor.—

Regístrese el precedente escrito y esta resolución en el "Registro de Minas", notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento de Minas, agréguese a los autos un ejemplar del Boletín.

Oficiése a Dirección de Rentas de las instrucciones que imparta Inspección de Minas referente al pago del canon minero—

Para notificaciones en Secretaría designese los días Jueves de cada semana o siguiente hábil en caso fuere feriado.

Téngase por domicilio la casa calle Ituzainga nº 162 de esta ciudad — Rep.— Luis Victor Outes Delegado.— Ante mi Justo Pastor Soza Escribano.—

## EDICTOS DE MINAS

Nº 10899 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GUACHIPAS — SALTA, EN EXPEDIENTE Nº 100577 — "D" — PRESENTADO POR EL SEÑOR PEDRO JOSE DELGADO EL DIA VEINTE Y SEIS DE MARZO DE 1954 HORAS SIETE: La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirle todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción Grafica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Sala de Sauce Redondo y desde aquí se midieron 13.000 metros Ax. 120 y 2.500 metros al Sud para llegar al punto de partida desde el cual se mi-

dieren 2.000 metros al Este 5.000 metros al Norte 4.000 metros al Oeste, 5000 metros al Sud, y por último 2.000 metros al Este; para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Para la ubicación precisa en el terreno, el interesado toma como punto de referencia el Puesto Viejo o Corral Las Garrapatas.— Según estos datos que son dados por el recurrente en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número 1571 Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Mayo 7 de 1954. Elector H. Elias.— Salta, Junio primero de 1954 La conformidad manifestada, con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho.— Outes — Salta, Junio 1º de 1954.—

Habiéndose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado.— Outes — Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Junio 3 de 1954.—

e) 7/6 al 21/6/54.—

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº 10904 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 6734/47. MADELMO DIAZ s. r. p/48—2.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MADELMO DIAZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 31,37; 2,36, 5,77 y 14,7 l/seg. a derivar del río Calchaquí, Arroyo Laxi, Arroyo Los Valdez y Cajoncillos, 155; 4,5; 11 y 28 Has. respectivamente, del inmueble "Villa Mercedes", catastro 164 ubicado en Payogasta, Departamento de Cachi.— En estiaje, tendrá turno de 10% días en ciclos de 18 días con las ¾ partes del caudal de la acequia que deriva del río Calchaquí.— En cuanto a los demás cursos de agua, las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes en época de estiaje.— Salta, 4 de Junio de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS eval.

e) 7/6 al 21/6/54.

Nº 10810 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Amalio Vilca tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5,41 l/seg. proveniente del río Calchaquí, 9,5 Has.

del inmueble "La Cruz" catastro 355 Dpto. Cachi. En estiaje tendrá turno de 36 horas en ciclos de 16 días con todo el caudal de la acequia Grande.

Salta, mayo 14 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta e) 17/5 al 13/6/54

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 10876 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENON) LICITACION PUBLICA YS. Nº 85

Llámanse a Licitación Pública por el término de 20 días para la construcción de dos Pabellones de mampostería para vivienda de personal en la localidad de Aguaray, siendo el presupuesto calculado en la suma de \$ 710.000.— 5% aproximadamente, y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte. Campamento Vespucio, el día 21 de junio de 1954, a horas 11.—

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y. P. F., Campamento Vespucio, Representación Y.P.F. calle Dean Funes Nº 8 ciudad de Salta, y Oficina Y.P.F., en la ciudad de Orán.—

Ing. Armando Venturini Administrador

e) 31/5 al 21/6/54.—

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 10809 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de "BENITA MERCEDES o MERCEDES CARDENAS DE SORIA".— Salta, Mayo 26 de 1954.— Enrique Gilberti Dorado.— Actuario. — E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario. e) 8/6 al 21/7/54.

Nº 10908 — SUCESORIO.—

El Juez Civil Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Demetria Aguirre de Abán. Salta, Mayo 20 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario. ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario e) 8/6 al 21/7/54.

Nº 10907 — EDICTOS

El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Valentini.— Waldemar Simensen, Secretario e) 8/6 al 21/7/54

Nº 10905 — EDICTO SUCESORIO.—

El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL

**SECCION JUDICIAL**

RUBIO Y FRANCISCA RIOS DE RUBIO.— Salta, Mayo 13 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.— e) 7/6 al 20/7/54.—

Nº 10900 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 1º Instancia 3a. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ISIDRO OVEJERO.— Salta, 2 de junio de 1954.— E. Gilberti Dorado Escribano Secretario e) 4/6 al 9/7/54.

Nº 10897 — SUCESORIO

El Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIYA SATURNINA GUZMAN DE GERONIMO Anibal Urribarri.— Escribano Secretario.— e) 4/6 al 9/7/54.

10.895 — SUCESORIO

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO ERNESTO FRIAS.— Salta junio 1º de 1954. Waldemar A. Simensen, Secretario.— e) 4/6 al 19/7/54.

Nº 10889 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza herederos y acreedores de ENRIQUE

PEDRO ESTANISLAO XARAU por 30 días.— Salta, mayo de 1954.— Waldemar A. Simensen Secretario.

e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10887 — SUCESORIO El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LOPEZ DE ROMERO o FRANCISCA EUFEMIA LOPEZ DE ROMERO bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 5 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10886 — EDICTOS: El Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Abraham Jorge, Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta mayo 13 de 1954. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 3/6 al 16/7/54.

Nº 10885 — EDICTO: El Juez de 1ra. Instancia Civil de 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Castilla. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Mayo 13 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 3/6 al 15/7/54



Nº 10882 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de GORGONIO LORENZINI o MOLINA o GORGONIO MOLINA. Salta, Mayo 27 de 1954. E. GILBERTI DORADO— Escribano Secretario.—  
e) 2/5 al 15/7/54.—

Nº 10872 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALEINA.— Salta, Mayo 4 de 1954.—  
Waldemar Simense— Escribano Secretario  
e) 8/5 al 13/7/54.—

Nº 10876  
El Juez de Primera Inst. Cuarta Nom. Civ. y Com. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASTEN y MARLA PABLETICH DE MASTEN.— Salta, 15 de Mayo de 1954.— Secretario: Waldemar Simense.  
e) 20/5 al 12/7/54

Nº 10885  
El Dr. Jorge L. Jure, Juez Cuarta Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de DORA ASCENSION o ASCENSION XORA o ASUNCION DORA o DORA ASUNCION o DORA COSTILLA a hacer valer sus derechos.  
Salta Mayo 27 de 1954.—  
e) 20/5 al 12/7/54

Nº 10862  
TESTAMENTARIO.— El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días, a herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho en la Sucesión testamentaria de don ALFONSO MORILLO o ANTONIO MORILLO V. NUALES.— Salta, 26 de Mayo de 1954.— En: E. GILBERTI DORADO.— Escribano Secretario.—  
e) 27/5 al 8/7/54.—

Nº 10846 — EDICTOS  
El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BALCARCE.— Salta, Mayo 19 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 20/5 al 8/7/54.—

Nº 10841 — El Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Leocadia Colque de López bajo apercibimiento de Ley.— E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 21/5 al 6/6/54.—

Nº 10839 — EDICTO SUCESORIO  
El señor Juez de 1ra. Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Germana Victoria MONTEROS.

Salta, 16 de Mayo de 1954.—  
A. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 21/5/54. al 6/7/54.—

Nº 10838 — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Esperanza R. Gonzalez de Vidarte cuyo juicio Sucesorio ha sido abierto.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—  
Salta Mayo 17 de 1954.—  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 21/5 al 6/7/54.—

Nº 10838 — EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROMUALDA CANDELARIA RIVA DE LAFUENTE o RUMUALDA DE LA CANDELARIA DE LAFUENTE o ROMUALDA RIVA CASTELLANOS, bajo apercibimiento de Ley —  
Waldemar A. Simense  
Escribano Secretario  
e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10833 — EDICTO SUCESORIO  
El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ABDON ALEMÁN. Salta Mayo de 1954. Waldemar A. Simense, Secretario  
e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10832 — EDICTO SUCESORIO  
El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ABDON ALEMÁN. Salta Mayo de 1954. Waldemar A. Simense, Secretario  
e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10827 — EDICTO SUCESORIO:  
El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TOBAR, bajo apercibimiento de Ley Salta, 19 de Mayo de 1954.— Enrique Gilberti Dorado.— Secretario.—  
e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10825 — EDICTO SUCESORIO.—  
El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO DAVID o BENITO D. TORINO y de doña REGINA VANETTA DE TORINO.— Salta Mayo 11 de 1954.—  
e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10820 — Luis R. Casermeiro, interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Martina Farfán o Martina Gómez de Farfán y cita por treinta días a interesados.  
Salta, 13 de Mayo de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario  
e) 18/5 al 1/7/54.

Nº 10819 — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de la instancia 2a. nominación en lo civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Pedro, Pedro Adolfo o Adolfo Linares y cita y emplaza por treinta días a los

interesados — Salta, 14 de mayo de 1954.—  
Anibal Urribarri Escribano Secretario  
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10817 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEONARDO SEVERO AZURMENDI o LEONARDO AZURMENDI y de doña AGUSTINA MURINGER DE AZURMENDI, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, mayo 17 de 1954.—

GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 15/5 al 1/7/54.—

Nº 10815 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MASOIA-RELLI.— Salta, 17 de Mayo de 1954.—  
Waldemar A. Simense Escribano Secretario  
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10796 — EDICTO SUCESORIO:  
El Juez Dr. Luis R. Casermeiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES APAZA de SAJAMA y DELISIA SAJAMA.  
Salta, mayo 6 de 1954.  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 14/5 al 21/6/54

Nº 10795 — EDICTO SUCESORIO:  
El Juez Dr. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO AMADEO MACORITTO.  
Salta, abril 28 de 1954  
e) 14/5 al 29/6/54

Nº 10793 — SUCESORIO: El doctor Oscar P. López, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARTINOS, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".  
Salta, abril de 1954  
MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.  
e) 13/5 al 29/6/54

Nº 10792 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don PABLO MESPLES o PABLO LAHARGOUSTTE DE MESPLES y de doña ANA MARIA COUETADE DE MESPLES, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 13/5 al 28/6/54

Nº 10784 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos ó acreedores y a quienes se considere con derecho en la Sucesión de DN. JOSE

LARDIES ó JOSE LARDIES Y PASCUAL—  
Salta, Mayo 10/1954.  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 11/5 al 24/6/54

Nº 10.762 — Edicto Sucesorio  
El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación  
Dr. Rodolfo Tobias cita por treinta días, a he-  
rederos y acreedores de Don Ernesto Mosca.—  
Salta, Abril 11 de 1954.—  
E. GILBERTI DORADO— Escribano Secre-  
tario.—  
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10.761 — Edicto sucesorio—  
El Señor Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación  
cita por treinta días a herederos y acreedores  
de Don Andrés Montivero.—  
Salta, Abril 11 de 1954.—  
WALDEMAR A. SIMESSEN— Escribano Se-  
cretario.—  
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10.760 — EDICTO SUCESORIO —  
El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación  
Dr. OSCAR P. LOPEZ cita por 30 días, a he-  
rederos y acreedores de Don TORIBIO VEN-  
TECOL.—  
Salta, 2 de Abril de 1954.—  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA— Escri-  
bano Secretario.—  
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10.759 — EDICTO SUCESORIO —  
El Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación C. y C.  
cita por treinta días, a herederos y acreedores  
de FRANCISCO SPARCIC, bajo apercibimien-  
to de ley.— Salta, de Abril de 1954.—  
WALDEMAR SIMESSEN— Secretario.—  
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10753 Por disposición del señor Juez en lo  
Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2a.  
Nominación, doctor Luis R. Casermeiro, se ha  
declarado abierta la sucesión de don Manuel  
Muñoz Navarro o Manuel Andres Muñoz Navar-  
ro o Manuel Muñoz.  
Salta, 5 de junio de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 4/5 al 16/6/54

Nº 10752 Jorge L. Jure. Juez de 1a. Instancia  
en lo Civil y Comercial, de 4a. Nominación,  
cita por treinta días a herederos y acreedores  
de don JOSE MARIA DECAVI. Edictos El Po-  
ro y Boletín Oficial.  
WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario  
Salta, 30 de marzo de 1954.  
e) 4/5 al 16/6/54.

Nº 10743 — EDICTO SUCESORIO:  
El señor Juez de Primera Instancia Primera  
Nominación en lo Civil y Comercial Dr. OSCAR  
P. LOPEZ, cita y emplaza por treinta días, a  
herederos y acreedores de Don SATURNINO  
MARTINEZ.  
Escribano Secretario: ENRIQUE GILBERTI  
DORADO. — Salta, abril 29 de 1954  
e) 3/5 al 16/6/54

Nº 10740 — EDICTO SUCESORIO: El Juez  
de Frirera Instancia en lo Civil y Comercial  
Cuarta Nominación cita por treinta días a he-  
rederos y acreedores de CANIO NOTARFRAN-  
CESCO. Salta, Abril 30 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN - Escribano Secreta-  
rio  
e) 3/5 al 15/6/54

Nº 10734 SUCESORIO:  
Juez de Segunda Nominación en lo Civil y  
Comercial cita por treinta días a herederos y  
acreedores de SARA MARIA o MARIA SARA  
GONZALEZ y MARIA SANCHEZ DE GONZA-  
LEZ, Salta, abril 29 de 1954. — ANIBAL URRIBARRI.  
e) 30/4 al 11/6/54

Nº 10731 — SUCESORIO: El Señor Juez  
de 4a. Nominación cita por treinta días a he-  
rederos y acreedores de Felix Abam.— Secretaria-  
rio: Waldemar Simensen. — Salta, 29 de abril  
de 1954  
e) 29/4 al 11/6/54

**DESLINDE MENSURA Y  
AMOJONAMIENTO**

Nº 10828 — Deslinde.— Ante el Juez 1ª Instancia  
2ª Nominación C. y C. Pablo Viterman  
Sarmiento, Carmen Sarmiento de Alvarez,  
Leonardo Sarmiento y José Pastor Morales,  
solicitaron deslinde mensura y amojonamiento  
fincas June Pozo y El Carmen situadas en  
Anta, Partido de Pitos, limitadas al N. con ter-  
renos fiscales al Sud. con Miguel Figueroa;  
Este: San Francisco de Matarras Hnos. y O. con  
Miguel Figueroa. La operación la practicará  
el ingeniero Juan Carlos Cadú. El día y hora  
que señale el efecto para que se presenten todos  
los que tuvieren algún interés, en ejercitar, lo  
que se hace saber a sus efectos. Salta, 13 de ma-  
yo de 1954.—  
e) 20/5 al 6/7/54.—

**REMATES JUDICIALES**

Nº 10922 — JUDICIAL — HELADERA CO-  
MERCIAL — SIN BASE  
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

El día 22 de Junio de 1954, a las 11.30 horas  
en calle San Martín 200 de la Ciudad de Me-  
tán, remataré, SIN BASE, dinero de contado  
una heladera eléctrica marca "SIAM" de 6  
puertas, la que se encuentra en poder del de-  
positario judicial señor Gregorio Cinta, domi-  
ciliado en San Martín 200 de la Ciudad de Me-  
tán, donde puede ser revisada por los intere-  
sados.— Comisión de arancel a cargo del com-  
prador.— Ordena Excm. Cámara de Paz Le-  
trada (Secretaría 1) en Exhorto del Sr. Juez  
de Paz Letrado de la 4a. Sección de Rosario  
(Santa Fé) en autos: Casa Invaldi S.R.L. vs.  
Gregorio Cinta.—  
e) 10/6 al 10/6/54.

Nº 10921 — JUDICIAL.— Máquina de escribir  
POR MARTIN LEGUIZAMON  
El 24 de Junio p. a las 17 horas en mi escri-  
torio General Perón 3323 por orden de la Ex-  
ma Cámara de Paz Letrada, secretaria nº 1,  
en juicio Ejecución prendaria Olivetti Argen-  
tina S. A. vs. Sergio Ruiz procederé a vender  
con la base de cuatro mil pesos una máquina  
de escribir marca Remington de 116 espacios  
en poder del depositario judicial Agustín Cruz  
Arozarena, Güemes.— En el acto de remate  
veinte por ciento del precio de venta y a cuenta  
del mismo.— Comisión de arancel a cargo  
del comprador.—  
e) 10/6 al 24/6/54.

Nº 10914 — JUDICIAL RECTIFICADORA DE  
CILINDROS — SIN BASE POR: JOSE AL-  
BERTO CORNEJO

El día 10 de Junio de 1954 a las 17.— horas.  
en mi escritorio: Deán Funes 169 remataré,  
SIN BASE, una rectificadora de cilindros equi-  
pada con un motor de corriente alternada de  
¼ H. P. en perfectas condiciones, la que se  
encuentra en poder del depositario judicial  
Sr. Isidoro Rodríguez, domiciliado en Alberdi  
esquina Cornejo del Pueblo de Tartagal (Pcia.  
de Salta).— El comprador entregará el treinta  
por ciento del precio de venta y a cuenta  
del mismo.— Comisión de arancel a cargo del  
comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera In-  
stancia Tercera Nominación C. y C. en juicio:  
Embargo Preventivo—Patel y Facchin vs. Ro-  
driguez Hnos.—  
e) 9/6 al 15/6/54.

Nº 10910 — JUDICIAL — SIN BASE  
POR LUIS ALBERTO DAVALOS

El día Miércoles 30 de Junio de 1954, a las 15  
horas en 20 de Febrero 12 de esta Ciudad,  
rematare SIN BASE: Una radio marca R.C.A.  
Victor, ambas corrientes, de ocho lámparas, en  
perfectas condiciones, que se encuentra en  
poder del suscrito martillero.— Ordena Ex-  
ma Cámara de Paz Letrada, Secretaria No. 1,  
en autos: "EJECUTIVO — OSVALDO PE-  
REZ VS. EVA DE BARCENAS" Expte. No.  
4723/953.— En el acto del remate el 30%, como  
seña a cuenta de precio.—  
Comisión arancel a cargo del comprador.—  
e) 8/6 al 16/6/54.

Nº 10.903. — POR LUIS ALBERTO DAVALOS  
En los autos sobre ejecución hipotecario (Ex-  
JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD—

El día lunes 12 de Julio de 1954, a las 18 horas  
en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de  
\$ 45.066.66 m/n. ( las dos terceras partes de la  
mitad de la valuación fiscal), los derechos y  
acciones pertenecientes al demandado sobre la  
mitad del inmueble ubicado en esta Ciudad,  
en la calle Ituzaingó, entre Avda. San Martín  
y calle Mendoza, con extensión: 20 mts. 40 cts  
frente sobre calle Ituzaingó, por 60 mts. 50 cts.  
de fondo.— Superficie 1.234 mts.2 con 20 de-  
mts2. dentro de los siguientes límites: Norte,  
con propiedad de Carlos Bassani; Sud, con Ca-  
lina S. de Regia; Oeste, con Rosario Gamba,  
y Este, calle Ituzaingó.— Títulos de dominio  
inscriptos a folio 461, asiento 3 Libro 77 R.I.

de la Capital.— Nomenclatura catastral Partida 4742, Sección E, Manzana 30, Parcela 5.— Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "ORDINARIO CUARTO NOMBRE DE CONTRATO Y ESCRITURA DE COMPRAVENTA — IGNACIO CHAILE VS. JUAN RAMON TULA." Expte. 15257/51.— En el acto de remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.  
e) 4/6 al 25/6/54.—

Nº 10882 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — SIN BASE

El día 14 de junio de 1954 a las 17.— horas en mi escritorio; Deán Funes 169 remataré SIN BASE, una heladera marca "CARMA" de 4 puertas con motor eléctrico y una balanza marca "DAYTON" tipo 85, para 15 kilos Nº 244048 en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Félix Bass domiciliado en Córdoba 714 — Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial en juicio Ejecutivo "Villaverde, Antonio vs. Bass, Félix.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte.  
e) 3 al 14/6/54

Nº 10891 — POR MIGUEL C. TARTALOS  
JUDICIAL — UNA FINCA EN BETANIA

El día 19 de julio a horas 18, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 75.000.— m/n. la finca indicada con la letra "Q", forma parte de la Finca "San Roque", ubicada en Betania, Dpto. Campo Santo de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 13 hectáreas, 2,158 metros, 28 decímetros cuadrados.— Límites Generales: Norte, con el lote "R"; al Sud, con el lote "P"; al Este, con un camino proyectado de diez metros de ancho que la separa de la Finca "La Ramada"; y al Oeste, con un camino vecinal de diez metros de ancho que la separa del lote I de don Carlos Bellone. Esta alambrada totalmente en todos sus costados.— Tiene plantación en gran parte de la propiedad con árboles frutales de distintas variedades de cítricos.— Estando sus títulos inscriptos a folio 451, asiento 5, del libro 1 de Campo Santo.— Catastro Nº 1266.— En el acto del remate el 20% de señal y a cuenta del precio.— Publicación en Boletín Oficial y Diario "Norte".— Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Expediente Nº 17782.— Juicio Concurso Civil Domingo Martínez.

MIGUEL C. TARTALOS  
Martillero Público

e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10880 — Por: MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial — Receptor de Radio

El 14 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la exma. Cámara de Paz, Secretaría Nº 1, en juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia vs. José Acosta venderé sin base dinero de contado un receptor de radio marca Odeon modelo 61A. Nº 21658 en poder del depositario judicial Pco. Moschetti y Cia. Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 1º al 14/6/54

Nº 10879 — Por: MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial — Fabricadora de soda

El 10 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Exhorto del señor Juez Dr. H. D. Maciel en expediente Pedro Mami vs. J. S. Simkin venderé sin base dinero de contado una máquina fabricadora de soda con motor eléctrico marca Aischamm en poder del depositario judicial Julio Simkin e Hijos Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 1º al 10/6/54

Nº 10881 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial — Terrenos en esta ciudad

El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Naser Anzar vs. Salomón Sivero los siguientes inmuebles a. Terreno con edificación sobre calle Manuela G. de Todd.— Catastro 1096.— S.M. 29. P. 7 comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte lote 51; Sud, lote 53 Este calle sin nombre y Oeste lote 54.— Base diez mil seiscientos pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal Superficie 324 mts. 2 (9x36); b) Terreno sobre calle Tucumán y Manuela Gonzalez de Todd.— Superficie 300 mts. 2 (10x30), comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte calle Tucumán; Sud lote 76; Este, lote 36 y Oeste calle M.G. de Todd.— Catastro 5389.— C. 37 A. P. 12.— Base dos mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal; c) Terreno sobre calle Tucumán de 270 mts. 2 de Superficie (9x30). Catastro 8888. P. 11.— Comprende Norte calle Tucumán; Sud lote 78; Este lote 75 y Oeste lote 77.— Base tres mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos.— En el acto del remate veinte por ciento de precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—  
e) 20/5 al 11/6/54.—

Nº 10822 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial — Campo en Chicoana

El (12) de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Embargo preventivo Jorge de Atucha vs. Normando Zúñiga venderé con la base de ciento treinta y dos mil pesos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal la propiedad denominada Entre Ríos y La Isla de doscientas treinta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, ubicada en el partido de El Típal, Departamento de Chicoana, catastro nº 96 y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, arroyo de Tartan; Oeste, propiedad de Fel-

pe Robles; Sud, antiguo cauce del río Pularos; Este, propiedad de Nicolás Estarcovich.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—  
e) 19/5/54. al 5/7/54.—

Nº 10738 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS..  
JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Jueves 3 de junio de 1954, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 3.000.— m/n. (las dos terceras partes de agua del dominio privado que nace en la finca —canales de riego — 2 represas — potreros alambrados — 3 estufas para secar tabacos — casas para peones — casa principal con todas las comodidades — agua corriente y luz eléctrica — galpones — dependencias para maquinarias y herramientas — Estación Osma F. C. N. G. M. B. dentro de la finca. Títulos de dominio inscriptos a folio 97, asiento 1, Libro 3 R. I. de la Viña. — Catastro 424. Gravámenes: Hipotecas en ter. término a favor de El Alazán S. R. L. por \$ 59.233,97 m/n.— Excluidos del remate: Herramientas, maquina Ordena: Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — EL ALAZAN S. R. L. VS. BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA" Exp. 17238/53.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio, el saldo una vez aprobado el remate.— Compras, muebles y semovientes.— Comisión arancel a cargo del comprador.— WAL DEMAR SIMENSEN. Escribano Secretario.—  
e) 30/4 al 11/6/54.—

Nº 10737 — Judicial  
REMATE DE IMPORANTE ESTABLECIMIENTO RURAL — FINCA Y ESTANCIA OSMA Tierras optimas para el cultivo de tabacos

Por Luis Alberto Davalos

BASE \$ 293.333,32 m/n. El día 11 de junio de 1954, a horas 18 en calle 20 de febrero 12, remataré con base de \$ 293.333,32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) la finca "Osma" o "San Jose de Osma", ubicada en el Dto. de Eva Perón (antes La Viña) con superficie de 7.757 has. 4.494 m2. según mensura judicial. Límite al norte con arroyo Osma y camino nacional que conduce a Chicoana, este finca "El Retiro" de Guillermo Villa, sudeste con fincas "Hoyadas" y Alto del Cardón" de Juan López y oeste con cumbre que la separan de "Potrero de Diaz" de El Alazán. 350 has. cultivadas con riego suficiente, posibilidad de cultivo y riego 600 has. campos de pastoreo — abundante monte — la valuación fiscal), el inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en esta Ciudad en la esquina de las calles Catamarca y Pasaje Del Sol señalado como lote 37 en plano Nº 233, con Extensión: 12 metros 92 cmts. sobre calle Catamarca: 87 Sobre Pasaje Del Sol 85 mts. 85 cmts.; En el costado Sud, 34 mts. 87 cmts.; y en el Costado Este, 11 mts. 87 cmts. Superficie: 433 mts. 2 con 2 dcmts. dentro de los siguientes límites: Al Norte, Pasaje Del Sol; Sud, lote Nº 72; Este, Lote Nº 79; y Oeste calle Catamarca. Títulos de dominio inscriptos a folio 231 as. 1, del Libro 80 R.I. de la Cap. Nomenclatura catastral Partida 9366, Sec. D, Manz. 54b, Parc. 16. — Ordena Sr Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en au-

Los: "EJECUTIVO — PEDRO BELSUZARI VS. TEODORO CHOQUE" Exp. 21.000/953.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 20/4 al 11/6/54

**CONCURSO CIVIL**

Nº 10840 — EDICTO CONCURSO CIVIL:

El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, en exped. Nº 22032/54. ha resuelto lo siguiente: Declarar abierto el Concurso Civil de don Miguel Sahade.— Designar Síndico conforme al art. 686 del Cód. de Procedimientos al Dr. Victor Ibañez.— Designar el día 14 de julio próximo a horas 10, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos la cual llevara a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número.— Disponer se proceda por el Actuario a la inmediata intervención de la Contabilidad del peticionante a cuyo efecto se posesionará de los libros.— La formación del Concurso y la citación a los acreedores se hará saber por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y diario "Norte", debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las 48 horas, bajo apercibi-

miento de tenerlo por desistido de su petición. Hacer saber a los Señores Jueces la apertura del Concurso, paralizándolo las causas y reinitiendo a este Juzgado para su acumulación al juicio universal.—

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber por medio del presente a los fines correspondientes.—

Salta, mayo 6 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/5/54 al 6/7/54.

**CITACIONES A JUICIOS**

Nº 10923 — EDICTO

CITACION: El Juez 1º Inst 2ª. Nom. Civil y Comercial, cita por veinte días a doña MARCELINA RENFIGES para que tome participación en los autos: "Adopción del menor Gabriel Renfiges s/p Rivero, Rosa P. de; y Epifanio" expte. Nº 22.172; bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 10 de Junio de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 10/6 al 3/7/54—

Nº 10915 — Citación a Juicio a Julio Camacho Isidro Matorras-Barrionuevo Hermanos.— La Excma Cámara de Paz Letrada Secretaria Nº 2, cita y emplaza a Uds. para que dentro del plazo de veinte días se presenten en juicio seguido por Misena Juárez de Moreno, solicitando perención y prescripción en los juicios seguidos por Uds. contra la nombrada, para estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar seles defensor de oficio.— Publicación: Boletín Oficial-Foro Salteño- Salta, 3 de junio de 1954.—

Emiliano E. Viera — Secretario

e) 9/6 al 7/7/54.

Nº 10888 — EDICTO: El Juez de Segunda Nominación Civil, cita por veinte días a ANDRES HERNAN PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Divorcio y separación de bienes" iniciado por Alcira Petrona Ontiveros de Pereyra.

Salta, 2 de junio de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 3/6 al 10/7/54

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 10913 — PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO.— CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "ABREBANEL Y ALBORNOZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

En la ciudad de Salta República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen: los señores MARCOS ABREBANEL casado en primeras nupcias con doña Lidia Winograd domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y uno, y JOSE LINARDO ALBORNOZ, casado en segundas nupcias con doña María de los Angeles Borelli con domicilio en la calle Pardo ciento cincuenta y cinco ambos comparecientes argentinos comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, capaces de mi conocimiento, doy fé y dicen: que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se gobernará por el presente estatuto, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y demás disposiciones legales que le sean aplicables.—

PRIMERO: A partir del primero de marzo pasado declaran constituido entre los nombrados una sociedad comercial e industrial que girará bajo la razón social de "ABREBANEL Y ALBORNOZ SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Alvarado mil ochocientos noventa y nueve esquina Moldes pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país.—

SEGUNDO: El objeto principal será la fabricación de camas y en general artículos metálicos para el hogar y oficinas, sus afines y todo negocio lícito que por unanimidad de votos acuerden los socios.—

TERCERO: El plazo será de quince años.—

CUARTO: El capital social está constituido por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de mil pesos cada una, capital que suscriben, pero integran parcialmente en la siguiente forma: a) cien mil pesos el socio Abrebanel integrados totalmente mediante el aporte de los bienes que componen el establecimiento industrial que será base del objeto social y que al presente desenvuelve sus actividades en el lugar fijado como domicilio social.— Dichos bienes han sido motivo de un inventario, operación que firmada por los socios certifica el contador matriculado don Pedro A. Molina, cuya copia se agrega a la cabeza de esta escritura y otra se presentará al Registro Público de Comercio quedando de ese modo integrado el aporte del socio Abrebanel y transferidos los bienes a la Sociedad.

b) cien mil pesos, equivalentes a cien cuotas, que suscribe el socio Albornoz y de las cuales solamente integra cincuenta cuotas, mediante el depósito en efectivo que realizó en el Banco

Provincial de Salta, y acredita con la respectiva boleta, que se presentará en el registro Público de Comercio.— En cuanto al cincuenta por ciento restante, será integrado mediante amortizaciones sucesivas, hasta completar las cincuenta cuotas a integrar, debiendo que dar aportadas dentro de los dos años a partir

desde hoy.— QUINTO: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes asumirán el cargo de gerentes, quienes harán uso de la firma social, a cuyo fin debajo del sello-membreté, de la sociedad usarán su firma particular.— El cargo será desempeñado conjunta o indistintamente, salvo el libramiento de cheques en que será indispensable la firma de los dos socios.— Las facultades de la administración serán amplias, y aparte de las que surgen de la Ley y Código de Comercio, los gerentes quedan investidos de las siguientes, las que son enunciativas y no limitativas: a) comprar y vender mercaderías, muebles, maquinarias, existencias y otros bienes, incluso inmuebles, al contado o a plazos, exigir y otorgar fianzas y garantías reales y personales, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, conviniendo condiciones y precios; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas aceptar consignaciones, suscribir toda documentación crediticia o nó.

b) Hacer protestas y protestos, constatación de hechos, declaratorias, rectificaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad extinguir por cualquier causa o medio jurídicos obligaciones de la sociedad. c)

Realizar toda clase de operaciones en los Bancos establecidos o a establecerse en esta Provincia, así como los establecidos en cualquier lugar de la República; solicitar préstamos en cuenta corriente y percibir sus importes, firmar como girante, aceptante o endosante letras, pagarés y vales, con o sin prenda y los descuentos y renueve aunque se trate de documentos y obligaciones de exterior, depositar y extraer dinero, títulos o valores; librar conjuntamente cheques y letras de cambio; sacar giros y percibir su importe, hacer manifestaciones de bienes, pedir y efectuar amortizaciones y renovaciones, aceptar y firmar la documentación privada y/o comercial que exijan los establecimientos bancarios d) Conferir poderes especiales o generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales; otorgar y suscribir las escrituras e instrumentos públicos y privados que sean menester e) Intervenir en asuntos que competan a las oficinas o reparticiones públicas. f) Intervenir en cualquier asunto judicial, declinar o proferir jurisdicciones, poner o absolver posiciones transigir o rescindir transacciones comprometer en árbitros, reconvenir.— SEXTO: Cada año el día veintiocho de febrero se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades que resulten una vez deducidos los gastos generales, se destinará el cinco por ciento a los efectos de constituir el fondo de reserva legal; se constituirán los fondos necesarios para el cumplimiento de las leyes sociales y de previsión; se practicarán las amortizaciones necesarias al activo de acuerdo a lo admitido por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios en proporción del cincuenta por ciento para cada socio, soportándose las pérdidas en la misma proporción.— Este por ciento quedará modificado una vez integrado el aporte del socio Alborno, en cuyo caso la distribución de las utilidades se efectuará en la proporción del sesenta por ciento para el señor Alborno y el cuarenta por ciento para el socio Abrebanel.— SEPTIMO: El socio gerente

señor Alborno está obligado a dispensar a la sociedad todo su tiempo, dirigiendo y controlando la producción, la clientela y atendiendo la administración en todos sus aspectos, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales que restrinjan o limite su actividad en favor de la sociedad.— Por su parte el socio-gerente señor Abrebanel sólo está obligado a prestar servicios en la administración, sin que deba permanecer en forma continua ni diaria y respetándose su vinculación comercial en la sociedad que explota el negocio "Casa Davy"

en esta ciudad.— OCTAVO: Los socios se reunirán en asamblea anualmente para considerar el balance general.— También lo harán en cualquier tiempo a citación de la gerencia para considerar los siguientes puntos: aumento de capital, incorporación de nuevos socios, fijación de retiros mensuales modificación del porcentaje de utilidades, disolución anticipada de la sociedad, modificación del estatuto social, adquisición y enajenación de bienes inmuebles, y todo asunto de carácter extraordinario.— Los acuerdos se consignarán en el libro de actas

NOVENO: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar sus cuotas sociales a un tercero,

sin el previo consentimiento de la asamblea. La transgresión a esta disposición no conferirá al adquirente el carácter de socio, siendo considerado un acreedor común sin intervención en la administración social y dará derecho a la disolución y liquidación de la sociedad con adjudicación del activo y pasivo social en favor del socio vigente, y reintegro, en favor del acreedor, del importe del socio saliente en cuotas semestrales que se liquidará dentro de los dos años de producida la transgre-

sión a esta cláusula.— DECIMO: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo el socio superstite practicar de inmediato un balance general para establecer la situación económica-financiera de la sociedad con relación al socio premuerto.— Los herederos del fallecido serán citados y podrán fiscalizar la facción del balance y la administración hasta la disolución y liquidación.— DECIMO PRIMERO: SERÁN CAUSALES DE DISOLUCIÓN, LAS PREVISTAS EN EL

Código de Comercio.— DECIMO SEGUNDO: Cualquier divergencia que se suscite durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será resuelta por arbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con previa designación de un tercero que laudará en caso de pronunciamiento dispar de aquellos. Bajo las precedentes cláusulas dejan constituidas la sociedad "ABREBANEL Y ALBORNOZ" — Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuya razón social podrá anticiparse o seguirse de la denominación que los socios acuer-

den.— PUBLICIDAD: La constitución de esta sociedad y la transferencia del establecimiento industrial por parte del socio Abrebanel ha sido anunciada en el Boletín Oficial y diario Norte, sin hasta la fecha se haya deducido oposición o reclamo.— Terminan diciendo los señores Abrebanel y Alborno que la sociedad ahora constituida toma a su cargo el personal afectado al establecimiento base del objeto social, con los beneficios sociales que las leyes acuerdan, así como la antigüedad.— Leída, la firman con los señores Roger Omar Frias y Victor Onesti, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé.— Se redactó la presente en cinco sellados notariales de numeración sucesiva, del cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres, al cuarenta y nueve mil trescientos noventa y siete, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio seiscientos treinta y siete.— Raspado: segundas — del primero — Vale.— Entre líneas: de Marzo próximo pasado declaran. Vale.— MARCOS ABREBANEL.— JOSE L. ALBORNOZ.— Tgo. Victor Onesti.— Tgo. Roger O. Frias.— ANTE MI ROBERTO DIAZ.— Sigue un sello.....CON CUERDA con la escritura matriz.— doy fé.— Para la sociedad "Abrebanel y Alborno, Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público.

e) 9 al 15/6/54

Nº 19.906 — CONTRATO SOCIAL

En Salta, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron las siguientes personas: Carlos Alberto de Bairos Moura argentino, mayor de edad casado

Maria Esther Novillo de de Bairos Moura, argentina, casada, mayor de edad, Arturo Clemente Novillo argentino, casado, mayor de edad, Juan Carlos Valdiviezo, argentino, mayor de edad, casado, Juan Rueda, argentino, mayor de edad casado, Norberta Ernestina Gómez de Rueda, argentina, mayor de edad, casada, Carlota Dolores Catalina Prudencia de la Santísima Trinidad Velazco de Martínez y Armando Martínez, todos hábiles para contratar, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Artículo 1º.— La sociedad de referencia girará bajo la Razón Social de "De Bairos Moura, Rueda y Compañía S. R. L." Capital de \$ 124.000. y tendrá su domicilio en la calle Alvarado 1514 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y/o agencias en el interior.

Artículo 2º.— La duración de la Sociedad será de cinco años, pudiéndose renovar por períodos iguales si así lo desearan. El socio que desee retirarse antes o al finalizar este término o posteriormente si la sociedad continuara a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días ( 180 ) dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato.

Artículo 3.º El objeto de la Sociedad es el de realizar negocios al por mayor y menor ventas de joyas, relojes, y afines y cualquier otro ramo que los socios consideren conveniente incorporar sin limitación alguna.

Artículo 4.— El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de \$124.000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos mil de cil.) suscripto en este acto, que se divide en 248 ( doscientos cuarenta y ocho ) cuotas de quinientos pesos cada una, siendo aportadas en la manera siguiente: Carlos Alberto de Bairos Moura, 120 cuotas ( ciento veinte ) Maria Esther Novillo de de Bairos Moura, 16 cuotas ( diez y seis ) Arturo Clemente Novillo, 30 cuotas ( treinta ) Juan Rueda, 30 cuotas ( veinte ) Juan Carlos Valdiviezo 30 cuotas ( treinta ) Norberta Ernestina Gómez de Rueda, 12 cuotas ( doce ) Carlota Dolores Catalina Prudencia de la Santísima Trinidad Velazco de Martínez 10 cuotas ( diez ) y Armando Martínez 10 cuotas ( diez ), integrándose en el acto de firmar el contrato la suma de \$ 101.200.00 ( Ciento un mil doscientos cuarenta pesos mil de cil. ) parte en efectivo y parte en bienes, según detalle de inventario adjunto y el saldo que adeudan los socios se comprometen a integrarlo dentro del año de iniciadas las actividades.

Artículo 5.— La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios actos y contratos que regiran su objeto los siguientes: Adquirir por compra y otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituir y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y producir denunciar acusar y provocar querrelas dar o tes, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, formular protestos y protestas; tomar posesiones; registrar é inscribir marcas

y patentes de invenciones, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester.

Artículo 6.— La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particularidad y con todos los bancos nacionales y particulares. Solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, y negociarlos.

Artículo 7.— Actuarán como Gerentes los socios Carlos Alberto de Bairos Moura y Juan Rueda ya sea individual o colectivamente, dejándose expresa constancia que la administración estará a cargo del señor Carlos Alberto de Bairos Moura, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, y todas las facultades necesarias para cobrar a nombre de aquellos, conviniéndose expresamente en este acto, que entre esas facultades están incluida y se otorgan a los Gerentes, las que la Ley le acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales previstas en el artículo 1881 del Código Civil, inciso 1 al 4º inclusive y 7 al 17 también inclusive en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye. El socio gerente Juan Rueda, tendrá a su cargo lo relacionado con la producción, quien podrá efectuar cobranzas.

Artículo 8.— Está prohibido al socio Gerente de producción Juan Rueda, so pena de la pérdida de la condición de tal, y daños y perjuicios lo mismo que al socio Gerente de Administración Carlos Alberto de Bairos Moura, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, o para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia: como igualmente para realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria sin autorización de sociedad.

Artículo 9.— En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, temporario o definitivo de los socios Gerentes y mientras la Asamblea de Socios no provea la forma de reemplazarlos, las funciones que le corresponden, serán ejercidas por los socios restantes.

Artículo 10.— Los socios en caso de que desearían fijarse alguna remuneración que tendrá el carácter de retiro a cuenta de las utilidades deberá hacerse en Asamblea especial o dentro de las reuniones ordinarias que se establecerán más adelante en este contrato. Para todo lo actuado, deberá dejarse constancia en un libro de Actas, que deberá llevarse al efecto.

ARTICULO 11.— Anualmente se practicará un Balance e Inventario General de las negociaciones sociales al 30 de abril y a partir del 2 de mayo de 1954, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. Para la aprobación del Balance General, se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio.

Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán entre los socios en la siguiente proporción Para el Socio Gerente Carlos Alberto de Bai-

ros Moura, el 37,5% (treinta y siete y medio por ciento), y Socio Gerente Juan Rueda, el 37,5% (treinta y siete y medio por ciento) y el 25% (veinticinco por ciento) restante, se distribuirá entre los demás socios en proporción al capital aportado, dejándose expresa constancia que los socios que adeuden cuotas de capital, las distribuciones de utilidades se harán en proporción a lo integrado dentro de los seis (6) primeros meses. Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades ilíquidas para el fondo de Reserva Legal.

Artículo 12.— La Administración podrá ser fiscalizada por un Síndico designado por la Asamblea de Socios, cuando ésta lo considere necesario.

Artículo 13.— La Asamblea de Socios se reunirá anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al 30 de abril de cada año, para considerar el Balance y Cuenta de Utilidades y se reunirá cada vez que sea convocada por los socios Gerentes para deliberar sobre asuntos sociales.

Artículo 14.— Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito por carta dirigida a los Gerentes. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital que corresponda a la sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente acto. Cada cuota representará un voto.

Artículo 15.— En caso de pérdida que alcance el 50% (cincuenta por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. En este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los socios Gerentes que actuarán conjuntamente; durante la época de la liquidación, los socios Gerentes podrán continuar con las mismas remuneraciones mensuales que se hubieren fijado, pero el honorario total, conjunto hasta terminar la liquidación no podrá exceder del 15% (quince por ciento) del Activo total estimado en el último Balance.

Artículo 16.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos, las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren pagándole el total en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto.

Artículo 17.— Producido el retiro de los socios de acuerdo a lo ya indicado anteriormente los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra del capital y utilidades a la fecha. Si los socios optasen por la continuación la parte del saliente le será pagada en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales consecutivas y sin interés.

Artículo 18.— Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Todas las divergencias que

puédieran producirse durante la vigencia de sociedad o de la liquidación entre los socios, los socios Gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos al juicio de arbitros cuyos fallos serán inapelables.

Artículo 19.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Juan Rueda  
Armando Martínez  
Carlota V. de Martínez

Carlos Alberto de Bairos Moura  
Ernestina G. de Rueda  
Juan Carlos Valdívieso  
Arturo Clemente Novillo.  
Maria Esther N. de de Bairos Moura.

e) 7 al 11/6/54.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 10.894 — DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD — Notifíquese a terceros interesados que por escritura otorgada ante la Escribanía del suscripto con domicilio en 26 de Febrero Nº 479 de esta ciudad, y de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, ha quedado disuelta la Sociedad "La Curtidora Salteña Sociedad Anónima Comercial e Industrial", nombrándose liquidadores de la misma a los señores Tomás Hampton Watson y Doctor Atilio Cornejo.— Salta, Mayo 31 de 1954.— Adolfo Saravia Valdez Escribano Público titular del Registro Nº 9.

e) 4 al 10/6/54

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Nº 10912 — PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA RAZON SOCIAL "GAUDELLI Y DELLA RAGIONE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mi ROBERTO DIAS el escribano autorizante titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán comparecen los señores: JOSE DE LLA RAGIONE, casado en primeras nupcias con doña Elena Alterio, y RAFAEL GAUDELLI, hijo, casado en primeras nupcias con doña Marta Sardini; domiciliado el primero en la calle Buenos Aires setecientos veintinueve y el segundo en la calle Santiago del Estero mil trescientos sesenta y cinco; ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios del rubro "GAUDELLI Y DELLA RAGIONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida con fecha seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y

uno, según escritura pasada ante el suscripto escribano, y cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio trescientos diez y nueve, asiento dos mil setecientos cuarenta y nueve del libro veinticinco de Contratos Sociales.- Que el capital social era de quinientos mil pesos moneda nacional, aportado e integrado por los socios en igual proporción, es decir, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno; encontrándose vigente el contrato social cuyo plazo se estipuló en diez años. Que por voluntad de los socios y después de considerar y aprobar el balance general cerrado al día treinta y uno de Diciembre próximo pasado, dispusieron aumentar el capital social, elevándolo de quinientos mil pesos a SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS aumento que suscribieron e integraron por iguales partes.- Que a fin de regularizar el acuerdo y haciéndolo efectivo, ejecutan: PRIMERO: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el capital social del rubro "Gaudelli y Della Ragione - Sociedad de Responsabilidad Limitada", será de SETECIENTOS

CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el que se halla suscripto e integrado por los socios en igual proporción, es decir, trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada uno de ellos.-

La integración del capital queda demostrada con el resultado del balance general del ejercicio económico - financiero, cerrado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cuya copia se anexa a esta escritura y otra se presentará al Registro Público de Comercio, ambas certificadas por el contador público nacional Guillermo J. Schwaco.-

SEGUNDO: El capital actual, según dicho balance, se ha constituido por el importe de quinientos mil pesos o sea el capital social hasta el cierre del balance último, y doscientos cincuenta mil pesos de las cuentas particulares de los socios, con lo cual se integra el monto de setecientos cincuenta mil pesos que representa el nuevo capital de la sociedad.-

TERCERO: Con el aumento de capital dispuesto en la forma que antecede, queda modificada la cláusula quinta del contrato constitutivo de la sociedad.- Leída, la firma con los señores Roger Omar Frías y Rafael Rodríguez, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé.- Se redactó la presente en dos sellados notariales números cuarenta mil seiscientos sesenta y dos, y cuarenta mil seiscientos sesenta y tres, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio seiscientos veintidos.- J. DELLA RAGIONE.- R. GAUDELLI.- Tgo: Roger O. Frías.- Tgo: R. Rodríguez.- Ante mí: ROBERTO DIAZ.- Sigas un sello.-

CONQUERDA con la escritura matriz, doy fé.- Para la sociedad "Gaudelli y Della Ragione - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Roberto Diaz Escribano Publico  
e)9/6 al 15/6/54.

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 10916 -- AUTO CLUB SALTA

Salta, Junio 9 de 1954.-

Señor consocio:

De conformidad a lo dispuesto por los Art. 65 y 69 de los Estatutos del Club cumples citar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 23 de Junio a las 20.30 horas en el local de la Secretaría calle Buenos Aires Nº 66 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.-
- 3º Reforma de los Estatutos.-
- 4º Renovación de los siguientes miembros de la Comisión Directiva Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, Cuatro Vocales Titulares y Cuatro Vocales Suplentes.-
- 5º Elección de los miembros del Organó de Fiscalización.-

Estimándole puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte.-

FELIX ALEART -- PRESIDENTE

LUIS RAM -- SECRETARIO

NOTA: Art. 68 de los Estatutos: "Las Asambleas Ordinarias se celebraran en la primera citación con los socios que estén presente una hora despues de la citada en la convocatoria".- La Secretaría estará habilitada durante los días hábiles de 19, a 20 horas.-

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Señ señores Los señores que se benefician en el funcionamiento de los hogares que dependen de la SECRETARIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Los señores de DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos será controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaron de la homologación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 19 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1954